

Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y sus Subsidiarias (Invex Grupo Financiero, Invex Grupo Infraestructura, Invex Capital y Activos, Invex Energía, e Invex Arrendadora) identificadas en el Apéndice B (en conjunto, la "Controladora")

Carta Contrato Servicios Profesionales



Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Av. Paseo de la Reforma 505 Piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México
México
Tel: +52 (55) 5080 6000
www.deloitte.com/mx

Ciudad de México, México a 19 de noviembre de 2024

Ing. Juan Bautista Guichard Michel
Presidente del Consejo de Administración de
Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 40 Piso 7
Torre Esmeralda I, Col. Lomas de Chapultepec 11000,
Ciudad de México, México

Muy estimado Sr. Guichard:

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. ("GYRU") representada por la C.P.C. Salvador Ayala Guillén se complace en prestar los servicios profesionales como auditores independientes a Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y sus Subsidiarias (Invex Grupo Financiero y empresas subsidiarias, Invex Grupo Infraestructura y empresas subsidiarias, Invex Capital y Activos y empresas subsidiarias, Invex Energía y empresas subsidiarias, e Invex Arrendadora) todas ellas identificadas en el Apéndice B (en conjunto, la "Controladora").

Además de los servicios de auditoría, les proporcionaremos a través de Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C. ("DISL") los servicios de elaboración de la documentación de precios de transferencia a Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Controladora"); así mismo nos complacerá asistirlos en cualquier asunto que surja durante el año. Esperamos que por favor se pongan en contacto con la C.P.C. Salvador Ayala Guillén cuando consideren que podamos ayudarlos en relación con los Servicios de auditoría y con Lic. José Eduardo Campos Martínez por los servicios de precios de transferencia. Esta ayuda requerirá la aprobación del Consejo de Administración, de conformidad con sus políticas y procedimientos correspondientes.

Los servicios que proporcionará la Firma de acuerdo con este compromiso (la "Carta Contrato"), están sujetos a los términos y condiciones establecidos en la presente y en el apéndice A que le acompaña. Tales términos y condiciones estarán vigentes a partir de la fecha de inicio de dichos servicios.

Objetivo y alcance de la auditoría

Ustedes han solicitado que auditemos conforme a las Normas Internacionales de Auditoría ("NIAs") los estados financieros consolidados de la Controladora, que comprenden los estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, los estados consolidados de resultado integral, los estados consolidados de cambios en el capital contable y los estados consolidados de flujos de efectivo así como los estados financieros individuales de cada una de sus subsidiarias identificadas en el Apéndice B, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa (en su conjunto, los "Estados Financieros Consolidados") preparados de conformidad con los criterios contables establecidos por las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, en el caso de la entidad controladora del Grupo Financiero, deberán apegarse a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras. (las "Disposiciones") o las Normas de Información Financiera (las "NIF") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF") en el caso de, Invex Grupo Infraestructura, Invex Energía e Invex Arrendadora en las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS por sus



siglas en inglés”), Invex Capital y Activos, en las Normas de Información Financiera (NIF) según sea el caso. Nos complace confirmarles nuestra aceptación y entendimiento de este compromiso de auditoría mediante esta carta. Realizaremos nuestra auditoría con los siguientes objetivos:

- Obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros Consolidados tomados en su conjunto, así como los estados financieros individuales están libres de error material debido a fraude o error, y emitir nuestro informe de auditoría por el año que terminara el 31 de diciembre de 2024 de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), las NIF y las IFRS. Una seguridad razonable, es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las NIAs, detectará, siempre un error material cuando exista. Los errores pueden surgir como consecuencia de fraude o error y son considerados materiales si, individualmente y/o en su conjunto, podrían razonablemente influir en las decisiones económicas de usuarios que toman como base estos Estados Financieros Consolidados.
- Emitir el dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal de las entidades subsidiarias con obligación de presentar dicho dictamen con apego a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y que la Controladora incluirá en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2024 (el “SIPRED”), para su presentación vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria (el “SAT”), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Suscribir la leyenda del apoderado de la Firma y del auditor externo en el reporte anual que la Controladora proporcionará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), requerida por el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1.2, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus modificaciones (la “Circular Única de Emisoras”).
- Suscribir los informes sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 y 84 Bis de la Circular Única de Emisoras.
- Emitir los informes requeridos al auditor externo de la Controladora, en términos de lo que establece la Ley del Mercado de Valores, así como las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del mercado de Valores, así como para sus subsidiarias de conformidad con los artículos 16, 34, 35, 36 y 38 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (la “Circular Única de Auditores externos”), según corresponda así como los artículos 17, 32, 33, 34 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y Subcontroladoras que Regulan las Materias que Corresponden de Manera Conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras (la “Circular aplicable a Grupos Financieros”).

Descripción de una auditoría de Estados Financieros de acuerdo con las NIAs

Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las NIAs. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos. Como parte de una auditoría de acuerdo con NIAs, utilizaremos nuestro juicio profesional y mantendremos nuestro escepticismo profesional en el desarrollo de la auditoría. Dichas normas exigen lo siguiente:

- Identificar y evaluar los riesgos de incorrección material de los Estados Financieros Consolidados, debida a fraude o error, diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Controladora. Sin embargo, comunicaremos por escrito cualquier



deficiencia significativa de control interno relevante para la auditoría de los Estados Financieros Consolidados que identifiquemos durante la auditoría.

- Evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluir sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluir sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Controladora para continuar como empresa en funcionamiento. Si el auditor concluye que existe una incertidumbre material, se requiere llamar la atención en su informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados Financieros Consolidados e Individuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, se requiere que exprese una opinión modificada. Las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe del auditor. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Controladora deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluar la presentación en general, la estructura y el contenido de los Estados Financieros Consolidados e Individuales, tomados en su conjunto, por el año que terminará el 31 de diciembre de 2024 de conformidad con los criterios contables establecidos por la CNBV, las NIF emitidas por el CINIF y las IFRS incluyendo la información revelada, y si los Estados Financieros Consolidados e Individuales representan las transacciones y eventos relevantes de forma que logran una presentación razonable.
- Obtener evidencia suficiente y apropiada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro de la Controladora para expresar una opinión sobre los Estados Financieros Consolidados. El auditor es responsable de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de la Controladora. El auditor es el único responsable de su opinión de auditoría.

Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, en conjunto con las limitaciones inherentes del control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores materiales puedan no ser detectados, a pesar de que la auditoría sea planeada y desarrollada de acuerdo con las NIAs.

Conforme a la NIA 701, *Cuestiones clave de la auditoría*, el auditor tiene la responsabilidad de comunicar en su informe las cuestiones clave de la auditoría. Las cuestiones clave de la auditoría son definidos en la NIA 701 como "asuntos que, a juicio profesional del auditor, fueron los de mayor importancia en la auditoría de los Estados Financieros Consolidados del periodo actual. Las cuestiones clave de auditoría son seleccionadas de cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno de la Controladora".

En consideración al artículo 18 de las Circular Única de Auditores Externos, y al artículo 19 de la Circular aplicable a los Grupos Financieros, hacemos de su conocimiento que estamos obligados a:

- I. Proporcionar a la Controladora la información y documentación que esta le requiera y que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Circular Única de Auditores Externos.
- II. Que en el supuesto en el que la Controladora cambie a la Firma, el socio de auditoría, en su carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIAs, deberá proporcionar al nuevo auditor externo independiente en su carácter de auditor sucesor, en atención a la solicitud recibida por la Controladora, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

- III. Que en el supuesto en que la Firma decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, proporcionaremos un informe en los términos señalados en el artículo 26 de la Circular Única de Auditores Externos y el artículo 25 de la Circular aplicable a Grupos Financieros.

Como parte de sus facultades, la CNBV puede requerir la comparecencia del socio de auditoría a partir de la fecha de contratación y previo a que se inicien los trabajos de auditoría antes de que se emita el informe de auditoría, para compartir información relevante del alcance de la auditoría. En el caso que la CNBV requiera el acceso a los papeles de trabajo, este se proporcionará bajo la supervisión del socio de auditoría. Asimismo, en el caso de que se le requiera proporcionar copia impresa o en un archivo electrónico de algunos papeles de trabajo, los mismos serán identificados con la leyenda "*Para uso confidencial y restringido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*". El tiempo que se tiene que incurrir para atender esas revisiones no está incluido en el honorario de auditoría, por lo que los honorarios de dichas revisiones serán acordados con ustedes y facturados por separado.

Dictamen e Informe sobre la revisión de la situación fiscal

En el SIPRED deberán incluirse los distintos anexos que las disposiciones fiscales requieran, los cuales serán preparados por la Controladora y que incluyen, entre otra información, conciliaciones o pruebas del cálculo y pago de ciertos impuestos y derechos federales, sin tomar en consideración la importancia relativa de la misma.

En el caso de que al calcular el impuesto sobre la renta causado se tome la deducción de ciertas partidas por las que la ley relativa contemple plazos para reunir la documentación comprobatoria para efectos de su deducibilidad, será necesario que la Controladora cumpla con dichos requisitos como lo establecen las disposiciones fiscales, a más tardar en la fecha en que deba presentarse la declaración anual de impuestos o, en el caso de ciertas retenciones y de pagos provisionales, en los plazos que establezcan las disposiciones fiscales, con objeto que estemos en posibilidad de emitir nuestra opinión sin incluir ninguna observación.

A fin de comprobar que los contribuyentes han cumplido con las disposiciones fiscales, el SAT está facultado para revisar los dictámenes formulados por los contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y cualquier otro dictamen formulado por contador público que tenga repercusión para efectos fiscales, como por ejemplo las declaratorias por solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado. Como resultado de lo anterior, el SAT requiere al auditor independiente: (1) la exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada y (2) que le proporcionen la información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Controladora. En estas revisiones se requiere la presencia del socio y gerente a cargo de la auditoría y el gerente de impuestos, para proporcionar las explicaciones y aclaraciones sobre el trabajo realizado. Adicionalmente, pueden solicitar la exhibición de los registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así lo consideren necesario. Dado que dicha información no necesariamente está comprendida en las pruebas de auditoría y, consecuentemente, no está incluida en los papeles de trabajo, deberá ser obtenida de la Controladora, dentro del plazo que señale la autoridad.

El tiempo que se tiene que incurrir para atender esas revisiones, no está incluido en el honorario de auditoría, ni en el del SIPRED, por lo que los honorarios de dichas revisiones serán acordados con ustedes y facturados por separado.

Conviene destacar que aun cuando se presente el dictamen para efectos fiscales, el SAT o ocasionalmente lleva a cabo revisiones directas o pruebas selectivas de ciertos registros de las entidades o compulsas de contribuyentes que pueden ser clientes o proveedores de la Controladora, lo cual se desarrolla en las oficinas de esta última.

El SAT, a través de Administración General de Auditoría Fiscal Federal, puede solicitar al socio de auditoría, la presentación de los papeles de trabajo. Si esto sucediera, el acceso a los papeles de trabajo se proporcionará bajo la supervisión de la socia de auditoría. Asimismo, en el caso de que se le requiera proporcionar copia impresa o en un archivo electrónico de algunos papeles de trabajo, los mismos podrían ser identificados con la leyenda "*Para uso confidencial y restringido de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, proporcionado por la C.P.C. Salvador Ayala Guillén, socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.*".



Asimismo, por aquellas subsidiarias y afiliadas de la Controladora que tienen empleados, la Controladora deberá presentar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los formatos y la forma requeridos, información relativa a sueldos y obligaciones fiscales derivadas de los mismos.

Papeles de trabajo del auditor

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad de nuestra Firma, comprenden información confidencial y serán conservados por la Firma de acuerdo con las políticas y procedimientos que tenemos establecidos. En el caso de que alguna autoridad competente nos solicite información de nuestros papeles de trabajo, la Controladora reconoce sus obligaciones y por medio de la presente autoriza a la Firma para entregar cualquier documento o información que tenga en su poder y que le sean solicitados mediante requerimiento por escrito de dichas autoridades.

Informes del auditor

Nuestra capacidad para expresar nuestras opiniones o para emitir nuestros informes y la leyenda del apoderado de la Firma y del auditor externo, como resultado de este compromiso y su redacción, dependerán de los hechos y las circunstancias a la fecha de los mismos. Si no podemos concluir nuestra auditoría de los Estados Financieros Consolidados o Individuales por causas imputables a ustedes, derivado de no realicen la entrega en tiempo de la información razonable o necesaria para el cumplimiento de la información en tiempo y forma y/o falta total de respuesta por aclaraciones que les solicitemos en términos del cronograma que se acordará entre las partes así como en los tiempos de respuesta que sean necesarios para su cumplimiento y siempre que la información que se solicite y que genere un retraso considerable sin que existan razones considerables para ello, en la entrega de información que sea absolutamente necesario para realizar el dictamen sin salvedades, podremos abstenernos de expresar nuestra opinión, o derivar en un informe que contenga salvedades o una opinión negativa por la limitación al alcance de nuestra auditoría, lo cual les será informado mediante aviso previo. En caso de presentarse cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, ustedes manifiestan su conformidad en que el informe mencionado será emitido en una fecha a acordar con ustedes pero que, en cualquier caso, no será posterior a 30 días naturales contados a partir de la fecha límite prevista originalmente para la realización de nuestros trabajos, sin exceder el 31 de mayo de 2025. Esta situación exigirá que las razones para emitir nuestro informe conforme a lo antes mencionado sean hechas del conocimiento de manera oportuna del Consejo de Administración y la Administración de la Controladora.

En el Apéndice B se incluye el listado de entidades que forman parte de los servicios prestados en esta Carta Contrato, así como los informes correspondientes a cada entidad y la fecha de emisión de dichos informes.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la emisión de nuestro informe, la Administración considerara conveniente concluir la entrega de la información faltante que limitó nuestro alcance de auditoría y por la cual se expresó una abstención de opinión o una limitación al alcance, la entidad reconoce y acepta que la Firma evaluará las circunstancias alrededor de lo señalado, y en caso de aceptarlo, deberán estimarse los tiempos adicionales a incurrir para llevar a cabo los procedimientos de auditoría necesarios en relación con la información pendiente y en consecuencia, celebrar un convenio modificatorio a la presente Carta Contrato con los términos y las condiciones a las que las partes deberán sujetarse.

En caso en que la emisión de nuestra opinión no sea posible, porque la Administración no hubiera preparado/emitado los Estados Financieros Consolidados e Individuales correspondientes, podremos dar por terminado este compromiso, derivado del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Controladora. Emitiremos entonces una "Carta de Cierre de Auditoría" listando las circunstancias que se presentaron y por las cuales no fue posible concluir nuestra auditoría. La emisión de esta carta dará por terminada esta Carta Contrato, sin responsabilidad alguna a cargo de la Firma, anexando el listado de la información pendiente de recepción y/o aclaraciones sin recibir por parte de la Administración.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Así mismo, en los casos en los que, por hechos o circunstancias posteriores a la emisión de los Estados Financieros Consolidados e Individuales correspondientes, se identifican errores que impliquen la reformulación de dichos Estados Financieros Consolidados e Individuales, la Firma no será responsable de actualizar el (los) informe de auditoría(s) originalmente emitido(s).

Responsabilidades de la Administración

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la Administración y los responsables del gobierno corporativo de la Controladora reconocen y comprenden que son responsables de:

- a. La preparación y presentación razonable de los Estados Financieros Consolidados incluyendo sus notas de conformidad con las Disposiciones. Asimismo, son responsables de los estados financieros separados de la Controladora, subsidiarias, asociadas o entidades con las que se realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial o consorcio.
- b. El control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de error material, debido a fraude o error.
- c. Evaluar y documentar la capacidad de la Controladora para continuar como empresa en funcionamiento y si el uso de las bases de empresa en funcionamiento es apropiado, así como la revelación, en su caso, de cuestiones relativas a la empresa en funcionamiento. La explicación de la responsabilidad de la Administración de esta evaluación deberá incluir una descripción de si el uso de la base de la empresa en funcionamiento es apropiado.
- d. Proporcionarnos:
 - i. Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la Administración y que sea relevante para la preparación de los Estados Financieros Consolidados, tal como registros, documentación y otro material;
 - ii. Información adicional que podamos solicitar a la Administración para los fines de la auditoría; y
 - iii. Acceso ilimitado a las personas de la Controladora de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- e. Identificar y asegurarse que la Controladora cumple con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades, incluyendo la Circular Única de Emisoras, la Ley del Mercado de Valores y el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, entre otros, e informarnos de cualquier violación importante conocida o posible a dichas leyes y regulaciones.
- f. Confirmar a la Firma en la carta de declaraciones de la administración que los efectos de cualesquier errores no corregidos identificados por nosotros no son importantes, tanto individualmente como de manera acumulada, en relación con los Estados Financieros Consolidados tomados en su conjunto.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Administración confirmación escrita de las manifestaciones que nos hicieron en relación con la auditoría, como se menciona posteriormente.

Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la Administración

Solicitaremos manifestaciones escritas a la Administración de la Controladora, con el propósito de confirmar determinados asuntos o soportar otra evidencia de auditoría. En este contexto, las manifestaciones escritas no incluyen los Estados Financieros Consolidados, las afirmaciones contenidas en ellos, o en los libros y registros en los que se basan. Asimismo, solicitaremos manifestaciones escritas a los miembros de la Administración que tengan las responsabilidades adecuadas sobre los Estados Financieros Consolidados y conocimientos de las cuestiones de que se trate. Dichas manifestaciones incluirán la aseveración del cumplimiento de su responsabilidad en la preparación de los Estados Financieros Consolidados de conformidad con el marco de información financiera aplicable y otras responsabilidades. Las respuestas a esas indagaciones y las declaraciones por escrito de la Administración son parte de la evidencia en que la Firma confiará para formar su opinión.

Proceso para obtener la aprobación de servicios distintos al de auditoría

La Administración es responsable de la coordinación para obtener la aprobación del Consejo de Administración de servicios distintos del de auditoría, mismos que serán presentados por el Comité de Auditoría, de conformidad con las políticas y procedimientos correspondientes, de cualquier servicio que la Firma vaya a proporcionar a la Controladora.

La Controladora deberá informar a la CNBV, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la sesión del Consejo de Administración en que se aprueben y con anterioridad a la prestación de éstos, la clase de servicios distintos al de auditoría externa que, en su caso, hubiera contratado con la Firma, así como el monto de los honorarios que se pague por dichos servicios, exponiendo las razones por las cuales ello no afecta la independencia de la Firma y del socio de auditoría.

Servicios de programas y suscripciones

La Firma pone a disposición de clientes y no clientes, principalmente de forma gratuita, pero en algunos casos con un cargo, diversos programas y seminarios educativos, así como herramientas de información. Esos programas, seminarios y herramientas pueden tomar la forma, entre otros, de programas en vivo, *webcasts*, *podcasts*, sitios *web*, suscripciones a bases de datos, listas de verificación, informes de investigación, encuestas y herramientas y servicios similares o relacionados (los "Programas y Suscripciones"). Estos Programas y Suscripciones pueden incluir, entre otros, seminarios locales de la Firma, series Dbrief Webcasts, Conferencia IFRS e IAS Plus. La Controladora confirma que el uso o la recepción por la Controladora o sus afiliadas de estas suscripciones o la asistencia a estos programas o seminarios serán aprobados por el Comité de Auditoría, de conformidad con las políticas y procedimientos de preaprobación correspondientes.

Asuntos de independencia

En relación con nuestro compromiso, la Firma, el Comité de Auditoría y la Administración asumirán ciertos roles y responsabilidades en un esfuerzo por ayudar a la Firma a mantener la independencia y asegurar el cumplimiento con leyes y regulaciones de las entidades públicas. La Firma comunicará a sus socios, directores y personal que la Controladora es un cliente de aseguramiento.

La Administración de la Controladora se asegurará que la Controladora, junto con sus subsidiarias y otras partes que integran la Controladora para propósitos de los Estados Financieros Consolidados, cuente con políticas y procedimientos establecidos que aseguren que ni la Controladora, ni ninguna de tales subsidiarias u otras entidades, contratará a la Firma ni aceptará de la Firma ningún servicio que no haya sido objeto del proceso de pre-aprobación correspondiente o que, conforme a las reglas de la CNBV u otras leyes y regulaciones aplicables, dañe la independencia de la Firma. Cualquier servicio potencial debe comentarse con la C.P.C. Salvador Ayala Guillén.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Con relación a lo anterior, la Controladora está de acuerdo en proporcionar a la Firma y mantenerla actualizada con respecto a: (1) su árbol corporativo que identifique los nombres legales de las afiliadas de la Controladora (por ejemplo: controladoras, subsidiarias, inversionistas o entidades en las que la Controladora tiene una inversión) y la relación de participación entre ellas; y (2) los títulos de acciones y deuda de la Controladora y sus afiliadas que estén a disposición de inversionistas individuales (ya sea a través de mercados de acciones, bonos, mercancías, futuros u otros similares, dentro o fuera de México, o mediante ofertas de acciones, deuda u otros valores), junto con la información relacionada con la identificación de dichos valores (por ejemplo: claves de cotización). La Controladora reconoce y consiente que dicha información sea tratada por la Firma como si fuera del dominio público.

La Administración de la Controladora se coordinará con la Firma para asegurar que la independencia de la Firma no se vea afectada por la contratación de socios, directores o empleados profesionales, anteriores o actuales, para ciertos puestos clave. La Administración se asegurará que la Controladora, junto con sus subsidiarias y otras partes que integran la Controladora para propósitos de los Estados Financieros Consolidados, también cuente con políticas y procedimientos establecidos a efectos de garantizar que la independencia de la Firma no se verá afectada por la contratación de un socio, director o empleado profesional, anterior o actual, en un rol de contabilidad financiera o de supervisión de reporte de información financiera que pudiera causar una violación a las reglas de la CNBV u otras leyes y regulaciones aplicables. Las oportunidades de empleo en la Controladora para un socio, director o empleado profesional, anterior o actual, de la Firma, deben ser comentadas con la C.P.C. Salvador Ayala Guillén y aprobadas por el Comité de Auditoría, antes de entrar en conversaciones sustantivas con el socio, director o empleado profesional, anterior o actual, de la Firma, si esa oportunidad se refiere al rol de: (1) director general, contralor, director de finanzas, director de contabilidad, o cualquier posición equivalente en la Controladora o en un cargo comparable en una subsidiaria significativa de la Controladora; (2) miembro del Consejo de Administración; (3) miembro del Comité de Auditoría; o (4) en cualquier otro cargo que pudiera causar la violación de las leyes y regulaciones de valores.

Es responsabilidad de la Administración de la Controladora asegurar que la Firma no tenga cuentas pendientes de cobro con la Controladora por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio prestado, a la fecha de emisión del informe de auditoría.

Tenemos la responsabilidad de cumplir con las NIAs y la Circular Única de Auditores Externos, así como de la Circular aplicable a Grupos Financieros en relación con la independencia del auditor. Para demostrar el cumplimiento de esos requisitos y de acuerdo con la NIA 260, Comunicación con los Responsables del Gobierno de la Entidad, y con el artículo 37 de la Circular Única de Auditores Externos y 36 de la Circular aplicable a Grupos Financieros, el socio del compromiso de auditoría proporcionará a la Controladora, a la fecha del dictamen de auditoría de los Estados Financieros Consolidados de la Controladora, los documentos en el que la C.P.C. Salvador Ayala Guillén como auditor externo, manifieste, bajo protesta decir verdad, en relación con su independencia y la de la Firma, su cumplimiento con los supuestos que hace referencia la Circular Única de Auditores Externos y Circular aplicable a Grupos Financieros.

Para propósitos de esta sección, la Firma se entenderá como Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.; Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros; las afiliadas de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. y de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros; y, en todos los casos, cualquier sucesor o cesionario.

Obligaciones del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Comunicaciones del auditor con el Comité de Auditoría

Como auditores independientes de la Controladora reconocemos que el Consejo de Administración es el responsable directo, previa opinión favorable del Comité de Auditoría, de la contratación de nuestros servicios profesionales y, en consecuencia, a menos que el Consejo de Administración nos dé otra indicación específica, vamos a informar directamente al Comité de Auditoría. La Controladora nos ha informado que los servicios a ser realizados bajo esta Carta Contrato, incluyendo, en su caso, la utilización por parte de la Firma de afiliadas o entidades relacionadas como subcontratistas en relación con este compromiso, han sido aprobadas por el Consejo de Administración, de conformidad con las políticas y procedimientos de aprobación establecidos.



El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría son responsables de dar cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades, incluyendo la Circular Única de Emisoras, la Circular Única de Auditores Externos, la Circular aplicable a Grupos Financieros, la Ley del Mercado de Valores y el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, entre otros, e informarnos de cualquier violación importante conocida o posible a dichas leyes y regulaciones.

De acuerdo con la NIA 260 y la Circular Única de Auditores Externos, la Circular aplicable a Grupos Financieros, tenemos la obligación de comunicar al Comité de Auditoría y/o a la administración de la Controladora sobre diversos asuntos en relación con nuestra auditoría, entre otros lo siguiente:

- El comunicado de observaciones requerido por el artículo 15 fracción I de la Circular Única de Auditores Externos.
- El comunicado de observaciones requerido por el artículo 16 de la Circular aplicable a Grupos Financieros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2018 y sus modificaciones.
- Los comunicados requeridos por el artículo 35 de la Circular Única de Auditores Externos y el artículo 34 de la Circular aplicable a Grupos Financieros.
- Los documentos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 y 84 Bis de la Circular Única de Emisoras, así como el documento establecido en el artículo 39 de la Circular Única de Auditores Externos, suscrito por el apoderado de la Firma y por el auditor externo. De conformidad con el mencionado artículo 84, se requiere entregar a la Controladora los documentos a que aluden los artículos 19 y 37 de la Circular Única de Auditores Externos, así como aquellos a que se refieren los artículos 20 y 36 de la Circular aplicable a Grupos Financieros.

Comunicaciones sobre independencia

De conformidad con las NIAs, daremos a conocer al Comité de Auditoría, por escrito, todas las relaciones entre la Firma y la Controladora y sus entidades relacionadas, que con base en nuestro juicio profesional, se pueda pensar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia y confirmar al Comité de Auditoría en dicha comunicación si, con base en nuestro juicio profesional, somos independientes de la Controladora en el sentido del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código de Ética del IESBA") y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("Código de Ética del IMCP").

El "Code of Ethics for Professional Accountants" emitido por el "International Ethics Standards Board for Accountants" ("IESBA") establece que debemos informar al Comité de Auditoría siempre que detectemos alguna violación de una disposición del Código de Ética del IESBA. La comunicación al Comité de Auditoría debe realizarse tan pronto como sea posible, excepto en el caso de infracciones menos importantes, la comunicación será de acuerdo con la periodicidad alternativa mencionada en el siguiente párrafo.

El Comité de Auditoría aceptó la periodicidad alternativa durante nuestra reunión para negociar los términos de esta Carta Contrato. Lo anterior se refiere a que cualquier infracción menos importante se notificará anualmente. Este acuerdo estará vigente hasta que el Comité de Auditoría notifique por escrito lo contrario o hasta que se suscriba la siguiente Carta Contrato.

Para los propósitos de esta sección, la Firma se entenderá como Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.; Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros; las afiliadas de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. y de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Fraudes y actos ilegales

Informaremos directamente al Comité de Auditoría sobre cualquier fraude del que tengamos conocimiento que involucre a la alta dirección y sobre cualquier fraude del que tengamos conocimiento que haya sido perpetrado por la alta dirección u otros empleados, que cause un error importante en los Estados Financieros Consolidados. También informaremos a la alta dirección de cualquier fraude cometido por empleados de niveles inferiores que no causen un error importante en los Estados Financieros Consolidados; sin embargo, no informaremos directamente al Comité de Auditoría sobre estos fraudes, a menos que éste así nos lo indique por escrito.



Informaremos al Consejo de Administración, Comité de Auditoría y a la CNBV cuando en el curso de la auditoría encontremos irregularidades o cualquier otra situación que, con base en nuestro juicio profesional, no refleje adecuadamente la situación financiera o pudiera afectar la continuidad del negocio.

Informaremos al nivel apropiado de la Administración de la Controladora y nos aseguraremos que el Comité de Auditoría esté adecuadamente informado, sobre los actos ilegales que hayamos detectado o que de alguna otra manera hayan llamado nuestra atención en el curso de nuestra auditoría, a menos que los actos ilegales sean claramente inconsecuentes.

Asuntos de auditoría

De acuerdo con la NIA 260, "*Comunicación con los Responsables del Gobierno de la Entidad*", debemos comunicar al Comité de Auditoría y/o al Consejo de Administración entre otros:

- Los puntos de vista del auditor sobre los aspectos cualitativos significativos de las prácticas contables de la Controladora incluyendo políticas contables, estimaciones contables y revelaciones de los Estados Financieros Consolidados. Cuando sea aplicable, el auditor debe explicar a los encargados del gobierno corporativo de la Controladora, porqué el auditor considera que una práctica contable significativa utilizada por la Controladora y que sí es aceptable bajo el marco de información financiera aplicado, no es la más apropiada de acuerdo con las circunstancias particulares de la Controladora.
- Dificultades significativas, si existió alguna, que el auditor encontró durante la auditoría.
- Asuntos significativos que resultaron durante la auditoría, que fueron discutidos, o sujetos a comunicaciones escritas con la Administración y representaciones por escrito que el auditor solicita.
- Circunstancias que afectan la forma y contenido del informe de auditoría, si es el caso.
- Cualquier otro asunto que resulte durante el proceso de auditoría, que de acuerdo con el juicio del auditor sea relevante para la supervisión del proceso de reporte financiero.

Asuntos de control interno

De acuerdo con la NIA 265, "*Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad*", comunicaremos por escrito al Comité de Auditoría y a la Administración de la Controladora todas las deficiencias significativas en el control interno identificadas durante nuestra auditoría. Si observamos que la supervisión al control interno por parte del Comité de Auditoría es inefectiva, lo comunicaremos por escrito al Consejo de Administración.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, que tiene la importancia suficiente para merecer la atención de los responsables del gobierno corporativo de la Controladora.

Objetivos y alcance de los servicios de elaboración de la documentación de precios de transferencia

Realizaremos la elaboración de la documentación de precios de transferencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero, Invex Controladora, S.A.B. de C.V., Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Invex Servicios Corporativos, S.A. de C.V., Invex Capital y Activos, S.A.P.I. de C.V., Invex Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora De Fondos De Inversión, Invex Grupo Financiero, Invex Arrendadora, S.A. de C.V., Servicios TVM de México, S.A. de C.V., Grupo TVM, S.A. de C.V., Invex Consumo, S.A. de C.V. SOFOMER, Invex Grupo Financiero, Centra Manzanillo, S.A.P.I. de C.V., Diseño y Desarrollo Américas, S.A.P.I. de C.V., Invex Capital Desarrollo y Operaciones, S.A.P.I. de C.V., Crypto Mex Solar, S.A. de C.V., Crypto Mex Solar 2, S.A. de C.V., Fides Desarrollos, S.A.P.I. de C.V. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 76 fracción IX, X y XII, 76-A fracción I, II, y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el principio de valor de mercado. Los objetivos y alcance de los servicios se detallan en el Apéndice D de esta Carta Contrato.



Honorarios

Nuestros honorarios están basados en la cantidad de tiempo estimado requerido a los diferentes niveles de responsabilidad. Estimamos que nuestros honorarios por los servicios descritos en esta Carta Contrato serán de \$ 16,746,609.00 más Impuesto al Valor Agregado y gastos, cuyo desglose se presenta en el Apéndice C y acuerdos de pago propuestos se presenta en el apéndice E.

La continuación de nuestro servicio por este compromiso está supeditada al pago de nuestras facturas.

Anticipamos el envío de nuestras facturas de acuerdo con el calendario anterior y los pagos vencen 30 días a partir de la fecha de la factura. Los gastos relacionados con el compromiso, como como viajes, teléfono, hospedaje serán facturados (previa aprobación de la Administración de la Controladora) adicionalmente a los honorarios y se presentarán por separado en las facturas.

Circunstancias que podrían afectar las fechas de aplicación de nuestros procedimientos y la estimación de nuestros honorarios

En la medida en que ciertas circunstancias de las que se describen a continuación, surjan durante este compromiso, la estimación de nuestros honorarios también puede verse significativamente afectada y podrían ser necesarios honorarios adicionales. Nosotros les notificaremos inmediatamente cualquier circunstancia que nos encontremos que pueda afectar significativamente nuestras estimaciones y analizaremos con ustedes cualquier cargo adicional, según sea necesario.

Los honorarios cotizados para la auditoría se basan en ciertos supuestos. Es posible que se den circunstancias durante el compromiso que podrían afectar significativamente las fechas de aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, así como la estimación de nuestros honorarios. Como resultado, podría ser necesario incurrir en tiempos adicionales y, consecuentemente, facturarles honorarios adicionales. Tales circunstancias incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

Ejecución de la auditoría:

- Que haya cambios en las fechas del compromiso a petición de la Controladora. Estos cambios requerirían la reasignación del personal profesional que la Firma seleccionó originalmente para la realización de los servicios estipulados en esta Carta Contrato. Como a menudo es difícil volver a asignar al personal profesional a otros compromisos, la Firma podría incurrir en importantes gastos imprevistos.
- Que las cédulas de auditoría: (a) no se nos proporcionen, completas y en su totalidad, por la Controladora en las fechas acordadas; (b) no se hayan preparado en un formato aceptable para la Firma; (c) no sean matemáticamente correctas; o (d) no concilien con los registros apropiados de la Controladora (por ejemplo: las cuentas del mayor general). La Firma proporcionará por separado a la Controladora una lista de cédulas de auditoría con la información que preparará la Controladora y las fechas de cuándo se necesita esa información.
- Que haya retrasos significativos en la respuesta a nuestras solicitudes de información, tales como la aclaración de diferencias de conciliación, o que no nos proporcionen oportunamente la documentación soporte de partidas seleccionadas (por ejemplo: facturas, contratos y otros documentos).
- Que exista un deterioro en la calidad de los registros contables de la Controladora durante el compromiso del período actual, en comparación con el compromiso del período anterior.
- Que la balanza de comprobación no esté completa, ni referenciada a los análisis de soporte, ni a los Estados Financieros Consolidados, o no nos haya sido proporcionada oportunamente por la Controladora.
- Que el borrador final de los Estados Financieros Consolidados con la documentación soporte apropiada, no sea preparada con exactitud ni oportunidad por la Controladora.



- Que la Controladora no nos proporcione en la fecha acordada o en un formato apropiado los archivos electrónicos que contengan la información solicitada para aplicarles procedimientos de interrogación. La Firma proporcionará por separado a la Controladora una lista de los archivos electrónicos necesarios para la auditoría, y las fechas de cuándo se necesitan dichos archivos.
- Que al equipo del compromiso, al trabajar en las instalaciones de la Controladora, no se le facilite el acceso a internet a través de la red de la Controladora para propósitos de llevar a cabo el compromiso.

Asuntos o cambios importantes:

- Que se identifiquen deficiencias significativas en el control interno de la Controladora que resulten en la ampliación de nuestros procedimientos de auditoría planeados inicialmente.
- Que se identifique durante nuestra auditoría un nivel significativo de ajustes de auditoría propuestos.
- Que se nos proporcionen para nuestra revisión un gran número de borradores, cualquiera que sea mayor a 3 (tres), de los Estados Financieros Consolidados de la Controladora, o que identifiquemos deficiencias significativas en los borradores de los Estados Financieros Consolidados de la Controladora.
- Que haya nuevos asuntos o cambios importantes como los siguientes:
 - a. Nuevas NIF, IFRS y/o Disposiciones, o adecuaciones a las mismas.
 - b. Cambios significativos en las políticas o prácticas contables de las utilizadas en años anteriores.
 - c. Hechos significativos o transacciones no contempladas en nuestros presupuestos.
 - d. Cambios significativos en el proceso de reporte de información financiera y los sistemas de tecnología de la información.
 - e. Cambios significativos en el personal de contabilidad de la Controladora, sus responsabilidades, o su disponibilidad.
 - f. Cambios significativos en las NIAs.
 - g. Cambios significativos en el uso de especialistas por parte de la Controladora, o si el producto del trabajo de los especialistas de la Controladora no cumple con las condiciones requeridas por las NIAs para efectos de nuestro trabajo.
 - h. Cambios en el alcance de la auditoría provocados por acontecimientos que escapan a nuestro control.
 - i. Que se incremente el número o la complejidad de los anexos del SIPRED o que el SIPRED preparado por la Controladora contengan errores importantes que deban corregirse.

Pago de servicios prestados:

Sin perjuicio de sus derechos o recursos, la Firma puede suspender o cancelar sus servicios totalmente si no recibe el pago de los honorarios por los servicios pactados de acuerdo con lo establecido en esta Carta Contrato.



Inclusión de informes de la Firma o referencias a la Firma en otros documentos o sitios electrónicos

Si la Controladora tiene la intención de publicar o de alguna otra manera reproducir en otro documento, cualquier informe emitido por nosotros como resultado de este compromiso, o de algún otro modo hacer referencia a la Firma en otro documento que contenga otra información además de los Estados Financieros Consolidados auditados de la Controladora por ejemplo: en una presentación periódica a la CNBV, en una oferta de deuda o capital, o en un memorando de colocación privada), asociando así a la Firma con ese otro documento, la Controladora está de acuerdo en que su Administración proporcionará a la Firma un borrador del documento para leerlo y obtener nuestra aprobación para la inclusión o incorporación por referencia de cualesquiera de nuestros informes o la referencia a la Firma en dicho documento antes de que el documento se imprima y distribuya. La inclusión o incorporación por referencia de cualquiera de nuestros informes en cualquier otro documento constituiría una reemisión de dichos informes. La Controladora también está de acuerdo en que su Administración nos notificará y obtendrá nuestra aprobación antes de incluir cualquiera de nuestros informes en un sitio electrónico.

Nuestro compromiso para llevar a cabo los servicios descritos en esta Carta Contrato no constituye nuestro acuerdo para asociarnos con cualquiera de esos documentos publicados o reproducidos por o en nombre de la Controladora. Las solicitudes hechas por la Controladora para reemitir cualquier informe emitido por nosotros como resultado de este compromiso o dar nuestro consentimiento para la inclusión de dichos informes o para la incorporación por referencia en una oferta u otro documento, o estar de acuerdo con la inclusión de cualquiera de esos informes en un sitio electrónico, será considerado sobre la base de los hechos y las circunstancias existentes en el momento de la solicitud. Los honorarios estimados descritos en esta Carta Contrato no incluyen ningún procedimiento que sería necesario realizar en relación con dicha solicitud; los honorarios por dichos procedimientos estarían sujetos al acuerdo mutuo entre la Controladora y la Firma.

Las partes reconocen y aceptan que la Firma está siendo contratada, de acuerdo con esta Carta Contrato, para proporcionar sólo los servicios descritos en este documento. Si el Comité de Auditoría o la Administración de la Controladora lo solicita y la Firma está de acuerdo en proporcionar servicios (incluidos los servicios de auditoría adicionales a los descritos en este documento), dichos servicios constituirán un compromiso por separado y se regirán por una Carta Contrato adicional e independiente a la presente.

Esta Carta Contrato y el Apéndice A que se anexa constituyen el acuerdo total entre las partes con respecto a este compromiso y forman parte integrante de esta Carta Contrato, la cual reemplaza cualquier acuerdo o entendimiento anterior o contemporáneo entre las partes, ya sea escrito u oral, en relación con este compromiso.

* * * * *



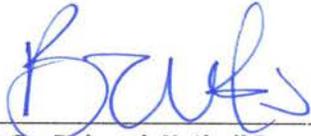
A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Si los términos anteriormente mencionados son aceptables y los servicios descritos están de conformidad con su entendimiento, les agradeceríamos firmar la copia que se adjunta de esta Carta Contrato en el espacio correspondiente y devolverla a nuestra atención por favor.

Atentamente,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Afiliada a una Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



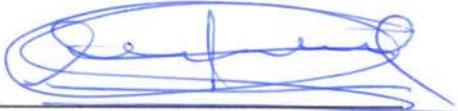
C.P.C. Deborah Nathali Bravo Palomares

La Firma declara y reconoce que los testigos que firman la presente Carta Contrato, tienen conocimiento de las fechas de entrega establecidas en el Apéndice C.

Testigo



C.P.C. Salvador Ayala Guillén

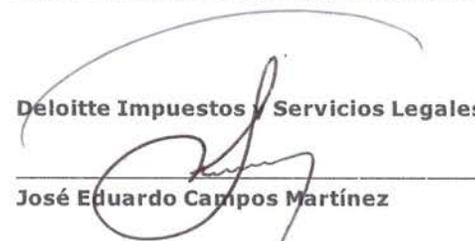


C.P.C. Adalberto Chaparro Zuñiga



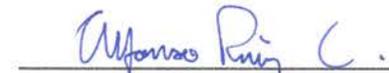
C.P.C. José Francisco Martínez Hernández

Deloitte Impuestos y Servicios Legales



José Eduardo Campos Martínez

Reconocido y aprobado en nombre del Consejo de Administración de
Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias



Por: Lic. Alfonso Ruiz Camargo

Cargo: D.G.A. Finanzas

Fecha: 19 de noviembre de 2024

Copia para: Lic. Alberto Guillermo Saavedra Olavarrieta, Presidente del Comité de Auditoría Prácticas Societarias



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE NEGOCIOS

Este Apéndice A es parte de la Carta Contrato fechada el 19 de noviembre de 2024 entre Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. denominados en su conjunto como ("la Firma" o "Nosotros") e Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Controladora" o la "Entidad"), aprobada por el Consejo de Administración de Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias.

1. Carta Contrato y Partes.

- (a) La presente Carta Contrato, así como el Apéndice A (en lo sucesivo la "Carta Contrato") celebrados entre la "Firma" y la "Controladora" (conjuntamente "las Partes") constituyen el acuerdo completo en relación con los servicios, entregables y productos (en lo sucesivo los "Servicios") descritos en esta Carta Contrato celebrada entre las Partes, incluyendo la Controladora y en su caso, las subsidiarias y/o afiliadas de la Controladora según se identifiquen en la presente Carta Contrato. La Controladora declara y garantiza que tiene el poder y autoridad para celebrar esta Carta Contrato y para obligarse como se menciona en la presente.
- (b) La Carta Contrato se celebra entre la Controladora y la Firma, sin embargo, esta última se encuentra autorizada y bajo su responsabilidad para utilizar los servicios profesionales de cualquier firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (en adelante "Entidades de DTTL") y sus respectivas subsidiarias y afiliadas o, con el consentimiento de la Controladora.

La relación de la Controladora es exclusivamente con la Firma como la Controladora contratada para prestar los Servicios. Cada una de las Partes es un contratista independiente y ninguna de las Partes será considerada como agente, distribuidor, corredor, comisionista, mediador, socio, empleado, funcionario, fiduciario, aliado comercial, dueño conjunto, o representante de la otra Parte.

- (c) "Entidades de DTTL" incluye a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, sus firmas miembro y sus respectivas subsidiarias y afiliadas (incluyendo la Firma), sus antecesores, sucesores y cesionarios y a todos los socios, miembros, dueños, directores, empleados, Entidades de DTTL y agentes de dichas entidades. Salvo lo que se disponga expresamente en la presente, ni DTTL, ni cualquiera de las Entidades de DTTL tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de otra u otras Entidades DTTL. Cada una de las Entidades de DTTL es una entidad legal separada e independiente operando con los nombres de "Deloitte", "Deloitte & Touche", "Deloitte Touche Tohmatsu", o cualquier otro nombre relacionado. Los Servicios son prestados por la Firma, y no por DTTL, ni por Deloitte Spanish Latin America, S.C. (Deloitte S-Latam).

La Firma será responsable frente a la Controladora por todos los servicios al amparo de esta Carta Contrato, incluyendo los servicios prestados por Entidades de DTTL. Por este motivo, al mayor grado posible bajo la ley aplicable, ninguna de las Entidades de DTTL (salvo la Firma) tendrá ninguna responsabilidad frente a la Controladora y esta no presentará y se asegurará que ningún otro miembro de la Controladora, presente una demanda o proceso de cualquier naturaleza (ya sea contractual, extracontractual, incumplimiento de deber legal u otros, incluyendo pero no limitado a demandas por negligencia) en cualquier forma con respecto a, o en relación con esta Carta Contrato contra cualquiera de las Entidades de DTTL (salvo la Firma misma).



2. Obligaciones de las Partes.**(a) Responsabilidades de la Controladora:**

- (i) La Controladora cooperará con la Firma en la prestación de los Servicios, incluyendo pero no limitado a, proporcionar a la Firma instalaciones razonables (siempre y cuando la naturaleza de los Servicios requieran el traslado de personal de la Firma a las instalaciones de la Controladora) y acceso oportuno a la información y personal de la Controladora. La Controladora será responsable por el desempeño y desarrollo de las actividades de sus funcionarios, directores, personal y agentes, de la oportunidad, precisión, veracidad e integridad de todos los datos e información proporcionada a la Firma o a los Subcontratistas por o a nombre de la Controladora. El desempeño de la Firma dependerá del desempeño oportuno de las obligaciones de la Controladora al amparo de la presente, de las decisiones y aprobaciones oportunas de la Controladora en relación con los Servicios. La Firma confiará en todas las decisiones y aprobaciones de la Controladora.
- (ii) Salvo que se indique lo contrario en la Carta Contrato, es responsabilidad exclusiva de la Controladora, entre otras cosas: (A) Tomar todas las decisiones y desempeñar todas las funciones gerenciales; (B) Designar a una o más personas que posean la habilidad, conocimiento y/o experiencia apropiada, preferentemente de la alta gerencia, para coordinar los Servicios; y (C) Establecer y mantener controles internos, incluyendo, pero no limitado al monitoreo de los Servicios.
- (iii) En este acto la Controladora autoriza a la Firma a hacer referencia a este acuerdo en cuanto al tipo de Servicios objeto del mismo, al uso de su marca, nombre comercial o logotipo, así como cualquier otra información relacionada, única y exclusivamente para fines de promoción de sus Servicios frente a terceros. La Firma podrá hacer referencia al tipo de Servicios prestados a la Controladora o mostrar el contrato en los procesos de licitaciones o concursos ya sea con Entidades públicas o privadas para el único propósito de promover su experiencia profesional y/o acreditar la misma. Debiendo la Firma responder por usos diversos a los expresamente señalados en la presente cláusula.
- (iv) Salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario, los Servicios se considerarán aceptados cuando hayan sido prestados a la Controladora y no se haya notificado por escrito una objeción material por parte de la Controladora a la Firma dentro de los 15 (quince) días siguientes a la prestación de los mismos, o cuando se dé la utilización de los Servicios por parte de la Controladora, lo que ocurra primero.

(b) Responsabilidades de la Firma:

- (i) En caso de que para los Servicios prestados sea aplicable, dichos Servicios no representan obligación alguna para cualquier autoridad, dependencia gubernamental u órgano jurisdiccional y no constituyen una declaración o garantía de que dichos sujetos estarán de acuerdo con la asesoría o la opinión de la Firma. De igual forma, en caso de que sea aplicable, los Servicios prestados por la Firma, se basarán en las leyes, reglamentos, resoluciones y cualquier otra normatividad vigente al momento de la prestación de los Servicios.
- (ii) Al formular cualquier comentario como parte de los Servicios, la Firma puede comentar verbalmente algunas ideas con la Controladora o mostrarle borradores de dicho comentario. En la medida en que el contenido de dichos borradores o comentario verbal sean finalizados y confirmados a la Controladora por escrito, dicho acuerdo por escrito sustituirá a cualesquier borradores o comentario verbal previo y, por ello, la Firma no será responsable si la Controladora u otros deciden actuar, o abstenerse de actuar con base en dichos borradores u opiniones verbales.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

- (iii) Salvo pacto escrito en contrario, los Servicios a ser prestados por la Firma no incluyen la rendición de testimonios, ni la participación en procedimientos o audiencias ante tribunales u otras agencias gubernamentales.
3. **Actualización de entregables.** La Firma no será responsable de actualizar los entregables y/o Servicios por hechos o circunstancias no atribuibles a la Firma que ocurran después de la fecha de su prestación y/o aceptación de los Servicios y/o de la emisión de los entregables, lo que ocurra primero.
 4. **Inclusión de Códigos QR.** Un código QR (Quick Response «respuesta rápida») es un sistema para almacenar información en un código de barras bidimensional creado al emitirse, por la Firma, una versión final de él o (los) entregable (s) contenidos en la presente Carta Contrato (los "Entregables"); cada Entregable contará con un código QR único (esquina inferior izquierda). El código QR permitirá tener una mayor seguridad de los documentos emitidos por la Firma, así como seguridad en la autenticidad de la información. La Firma no será responsable de los Entregables que no contengan el código QR mencionado.
 5. **Contratista independiente.** La Firma es un contratista independiente y no es, ni se considerará, un agente, socio, fiduciario o representante de la Controladora o del Comité de Auditoría o Consejo de Administración.
 6. **Subsistencia.** Los acuerdos y compromisos de la Controladora contenidos en la Carta Contrato subsistirán a la conclusión o terminación de este compromiso.
 7. **Cesión y subcontratación.** Excepto por lo dispuesto más adelante, ninguna de las Partes podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones (incluyendo, sin limitación, los intereses o las pretensiones relativas a este compromiso) sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. La Controladora, el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración, por la presente consienten que la Firma, a su entera responsabilidad, utilice una parte de sus Servicios bajo esta Carta Contrato a cualquier Entidades de DTTL así como a cualquiera de las afiliadas o entidades relacionadas de la Firma o de cualquier firma miembro de DTTL, ya sea dentro o fuera de México. Los Servicios profesionales realizados conforme a esta Carta Contrato por cualquier firma miembro de DTTL o cualquiera de las afiliadas o entidades relacionadas de la Firma o una firma miembro de DTTL serán facturados por la Firma como honorarios profesionales y los gastos asociados se facturarán como gastos, a menos que se acuerde la facturación de los mismos dentro de los honorarios por los Servicios. Lo anterior en el entendido de que la Firma será la última y única responsable ante la Entidad por las obligaciones derivadas del presente Documento
 8. **Relación entre las Partes.** Queda entendido que cada Parte de este acuerdo, son partes independientes y que ninguna Parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra Parte. Ninguna Parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra Parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra Parte. La celebración del presente acuerdo o la prestación de los Servicios no dará como resultado ninguna relación laboral entre las Partes, ni tampoco se entenderá que existe o se actualiza una subcontratación en términos en términos de la Ley Federal de Trabajo.
 9. **Responsabilidad laboral.** La presente Carta Contrato se rige por lo dispuesto en la legislación civil o comercial según sea aplicable en la jurisdicción de la Firma, por lo que no existe relación o dependencia, de subordinación ni laboral entre la Controladora y el personal que la Firma utilice para la prestación de los Servicios, ni de subcontratación. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y la Controladora, ni esta será considerada como patrón sustituto o solidario.

Ambas Partes se constituirán como únicas responsables frente al personal que contraten o asignen cada una para realizar o supervisar los Servicios objeto del presente acuerdo.

Ambas Partes se obligan a responder directamente y a mantener indemne a la otra Parte de cualquier reclamación que en materia laboral o de seguridad social le hiciere el personal que hubiere contratado o asignado en relación al presente acuerdo.



10. **Personal.** Las Partes aceptan que no solicitarán u ofrecerán empleo, directa o indirectamente, a cualquier empleado de la otra Parte que dentro de los últimos seis meses haya estado involucrado directamente con la prestación de los Servicios o que de otra manera esté relacionado directamente con esta Carta Contrato, salvo en los casos en que la persona responda directamente a una campaña general de reclutamiento.

En caso de que una Parte ofrezca empleo o contrate a los empleados de la otra Parte directamente contraviniendo los términos de la presente cláusula, la Parte que incumpla se obliga a pagar el monto equivalente al de la compensación anual de dicho empleado, calculado sobre la base del último pago realizado al mismo, a la fecha en que hubiera sido contratado por la otra Parte.

11. **Lugar de prestación de los Servicios.** Los Servicios objeto de este compromiso se prestarán en el domicilio de la Controladora y/o en las oficinas de la Firma, a elección de esta última y de conformidad con las actividades necesarias para la realización de los Servicios. Sin embargo, si eventualmente fuera necesario prestarlos fuera de la Ciudad de México, las Partes acordarán previamente por escrito lo conducente respecto de los gastos y viáticos que se pudieran generar por dicho concepto, los cuales serán por cuenta de la Controladora.
12. **Pago de facturas.** Las facturas de la Firma deben ser pagadas dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de las mismas a las entidades correspondientes. Para las facturas por las cuales no se reciba el pago correspondiente, contados treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la factura, la Firma se reserva el derecho a cobrar un cargo moratorio de lo que resulte menor de (i) 1.5% mensual o (ii) la máxima tasa permisible por la ley, en cada caso compuesta mensualmente en la medida permisible por la ley. Sin limitar sus derechos o recursos, la Firma tendrá el derecho de suspender o terminar los Servicios completamente si el pago no se recibe dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha establecida en la factura. Cada una de las Partes será responsable por el pago de los impuestos que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente.
13. **Procedencia de los recursos.** Las Partes aceptan y reconocen, que los recursos que integran su patrimonio no provienen de actividades derivadas o conexas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita; de igual forma la Controladora manifiesta que los recursos entregados por la Controladora a la Firma como contraprestación por los Servicios descritos en la presente Carta Contrato, no provienen de las actividades antes descritas. Para todos los efectos las Partes manifiestan no encontrarse en ninguno de los listados, sistemas de información o bases de datos, de entidades que financien el terrorismo o coadyuven de manera activa o pasiva al lavado de activos. Adicionalmente, las Partes manifiestan que cuentan con medidas de prevención para evitar dentro del curso de sus negocios cualquier actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita.
14. **Confidencialidad.** (i) En la medida en que, en relación con la presente Carta Contrato, la Firma obtenga cualquier información contable, financiera, fiscal, legal, secretos industriales o cualquier tipo de información propia o confidencial de la Controladora que sea designada expresamente como confidencial por la Parte reveladora o que por su naturaleza sea claramente confidencial (la "Información Confidencial"), la Firma no revelará dicha Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento de la Controladora. Por medio del presente, la Controladora otorga su consentimiento a la Firma para que revele dicha Información Confidencial (i) a cualquier Entidad de DTTL, así como sus afiliadas o entidades relacionadas que estén vinculadas con los Servicios, incluyendo revisores de control de calidad, coaching o asesoría en la aplicación de las normas relevantes y revisiones de la práctica de auditoría y (ii) terceros según se requiera por ley, reglamento, proceso administrativo o judicial, o de conformidad con las normas profesionales aplicables o en relación con posibles litigios. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que no se considerará como Información Confidencial, para los propósitos de esta Carta Contrato, aquella información que: (a) Sea o llegue a ser del dominio público por algún motivo distinto a la revelación o divulgación de la Parte receptora, (b) La Parte divulgante acuerde expresamente por escrito que se encuentra fuera de las restricciones de la presente Carta Contrato, (c) Sea solicitada o requerida por autoridad judicial o administrativa competente a la Parte receptora por disposición de ley a través de mandato por escrito de conformidad con la legislación aplicable, (d) Haya sido puesta a disposición de la Parte receptora por un tercero, sin que dicha divulgación quebrante o viole una



obligación de confidencialidad de conformidad con esta Carta Contrato, (e) Previamente a su divulgación fuese conocida por la Parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como Información Confidencial, según se evidencie por documentación que posea y/ o (f) Haya sido desarrollada por la Parte receptora sin que la persona que la ha desarrollado haya tenido acceso a la Información Confidencial recibida de la Parte divulgante.

(ii) La Controladora no revelará a terceros los comentarios, opiniones, informes u otro producto de trabajo de la Firma proporcionados al amparo de la presente, sin el previo consentimiento por escrito de la Firma (el cual sólo será proporcionado mediante la firma de cartas de acceso donde se libere a la Firma de cualquier responsabilidad y si la Firma completa satisfactoriamente los procesos necesarios para prevenir conflictos de interés así como de evaluación de riesgos), salvo donde las leyes, reglamentos, reglas y obligaciones profesionales prohíban las limitaciones sobre revelaciones. La Controladora utilizará los comentarios, opiniones, informes u otro producto de trabajo de la Firma exclusivamente para los fines especificados en la Carta Contrato y, en particular, no utilizará, sin el previo consentimiento por escrito de la Firma, ningún comentario, opiniones, informes u otro producto de trabajo de la Firma en relación con las decisiones de negocios de cualquier tercero o para fines de publicidad. Todos los Servicios son exclusivamente para beneficio de la Controladora y/o empresas subsidiarias. El sólo hecho de que cualquier otra persona reciba cualquier comentario, opiniones, informes u otro producto de trabajo no crea un deber de cuidado, relación profesional u obligación presente o futura entre dicha persona y la Firma. En consecuencia, si la Entidad o su personal proporcionan copias de cualquier comentario, opiniones, informes u otro producto de trabajo (o cualquier información derivada de ellos) a terceros bajo las exclusiones anteriores, es sobre la base de que la Firma no tendrá ninguna responsabilidad ni deber de cuidado hacia ellos o hacia otras personas que posteriormente reciban dichas copias.

La obligación de confidencialidad contenida en la presente Cláusula permanecerá vigente aún después de la terminación de los Servicios especificados en la presente Carta Contrato, independientemente de su causa, por un plazo de 3 (tres) años contados a partir la fecha de dicha terminación.

15. **Papeles de trabajo.** Los papeles de trabajo preparados por la Firma en relación con este compromiso serán propiedad de la Firma, entendiéndose por éstos, aquellos documentos, borradores, escritos, archivos que elabore la Firma con el objeto de desarrollar los entregables para la Controladora y que sirven de sustento para documentar la prestación de los Servicios.
16. **Uso interno.** El uso por parte de la Controladora de los documentos derivados de los Servicios prestados por la Firma estará restringido al propósito que se hubiere indicado y en todo caso sólo para el uso en los negocios de la Controladora, de acuerdo con las disposiciones aplicables. La Controladora no divulgará cualesquiera de los documentos derivados de los Servicios prestados por la Firma y cualesquiera otros materiales confidenciales, ni tampoco las funciones de la Firma en su encargo, a ningún tercero (excepto a autoridades competentes en la medida en que así legalmente lo requieran) a menos que obtenga la autorización previa y por escrito de la Firma para proporcionar acceso a dichos documentos (sujeto a, entre otros aspectos, la realización de los procedimientos internos de aceptación de entidades o compromisos y la evaluación de riesgos relacionados con el otorgamiento de acceso) única y exclusivamente bajo la condición de no responsabilidad ni obligación por parte de la Firma, salvo de aquellas derivadas de negligencia, dolo o mala fe por parte de la Firma, obligándose la Controladora a:
 - (i) suministrar a la Firma un borrador de la revelación que se pretende hacer, (ii) obtener la aprobación escrita de la Firma mediante la firma de una carta de acceso firmada por el representante legal del tercero documentando las características de dicho acceso y la naturaleza de nuestra colaboración para que se incluya el nombre o los documentos de la Firma en tal revelación, antes de que la misma se efectúe (siempre que no lo tenga prohibido por determinación de autoridad competente) y (iii) en caso de que la Firma así lo solicite, obtener de las entidades o personas indicadas y suministrar a la Firma, un convenio de confidencialidad y/o liberación en forma satisfactoria para la Firma, a criterio exclusivo de la Firma.



17. **Destrucción de papeles de trabajo.** Cualesquier papeles retenidos por la Firma al completar los Servicios (excluyendo documentos originales que legalmente pertenezcan a la Controladora) podrán ser rutinariamente destruidos de conformidad con las políticas aplicables de la Firma y la legislación aplicable.
18. **Uso de paquetería de software.** La Firma podrá utilizar paquetes de software, software de escritorio, hardware e información de comunicaciones, herramientas, Servicios en la Nube, aplicaciones públicas, aplicaciones privadas, (en lo sucesivo y de manera conjunta, la "**Infraestructura Tecnológica**") que le pertenecen a la Firma o para los que la Firma tenga licencia en relación con la realización de los Servicios. Con respecto a la Infraestructura Tecnológica que es propiedad de la Firma o para la cual la Firma tiene licencia de uso, si el personal de la Controladora tuviera acceso o usara dicha Infraestructura Tecnológica, la Controladora se compromete a ser un usuario autorizado de acuerdo con los términos establecidos por la Firma.

Si la Controladora quisiera que la Firma usara otra Infraestructura Tecnológica distinta a la de la Firma (en lo sucesivo, la "**Infraestructura Tecnológica Externa**"), la misma deberá ser adquirida por la Controladora su entero costo, quien deberá tener licencia para su uso y brindar a la Firma las facilidades necesarias para que éste pueda cumplir con sus obligaciones, siendo la Firma un usuario autorizado para usar dicha Infraestructura Tecnológica Externa en relación con la realización de los Servicios.

La Controladora será administrativa y financieramente responsable por obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, cualquier tipo de derechos tales como de propiedad industrial e intelectual y cualquier otra autorización necesaria para que la Firma tenga acceso a la Infraestructura Tecnológica Externa. Cualquier costo relacionado con las responsabilidades de la Controladora a que se refiere el párrafo anterior no se encuentra incluido en los honorarios cotizados por los Servicios. La Controladora se asegurará que la Infraestructura Tecnológica Externa no represente un riesgo para la seguridad, confidencialidad y privacidad de la información objeto de esta Carta Contrato.

La Firma estará obligada a cumplir con las restricciones de acceso, a los recursos y materiales, que le indique la Controladora. La Firma sólo accederá a la Infraestructura Tecnológica Externa única y exclusivamente para cumplir con los Servicios. En caso de que la Controladora requiera que su Información Confidencial se almacene, transfiera, intercambie y/o resguarde en la Infraestructura Tecnológica Externa, éste último acepta que la Firma no se hará responsable de la seguridad, confidencialidad y privacidad de la Información objeto de la Carta Contrato que se maneje a través de la Infraestructura Tecnológica Externa, así como de cualquier afectación que llegará a ocurrir.

Asimismo, la Controladora acepta y reconoce que la Firma se reserva el derecho, a su sola discreción, de instalar o desinstalar la Infraestructura Tecnológica Externa, en cualquier momento, en caso de que se detecten riesgos o vulnerabilidades que puedan comprometer la seguridad y estabilidad de la Firma, por lo que podrían llegar a presentarse retrasos, interrupción o incluso incumplimiento del Servicio pactado en la presente Carta Contrato, ante lo cual, la Controladora reconoce que la Firma no será responsable de dicho incumplimiento en caso de que puedan derivar del uso de la Infraestructura Tecnológica Externa, con excepción del caso que dicho incumplimiento derive en la imposibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que tiene la Controladora en términos de la legislación vigente, caso en que se estará al último párrafo del numeral 21 siguiente. La Firma se compromete a notificar a la Controladora sobre cualquier acción tomada en virtud de esta Cláusula.

19. **Derechos de propiedad intelectual.** La Firma ha creado, adquirido y detenta derechos que podrá utilizar para la prestación de los Servicios y podrá bajo su propio riesgo utilizar, proporcionar, modificar, crear, adquirir o de otra forma conseguir derechos en varios conceptos, ideas, métodos, metodologías, procedimientos, procesos, conocimientos y técnicas, plantillas, características generalizadas de la estructura, secuencia y organización del software, interfaces del usuario y diseños de pantalla, herramientas de consulta y del software de aplicación general, programas de servicios generales rutinas, lógica, coherencia y métodos operativos del sistema (conjuntamente llamados la "Tecnología de la Firma"). Nada en este acuerdo deberá interpretarse como exclusión o limitación en cualquier forma del derecho de la Firma para prestar servicios de asesoría u otros servicios de cualquier clase o naturaleza a cualquier persona física o moral que la Firma, a su única discreción, considere conveniente. Las Partes reconocen y convienen en que (a) la Firma será el propietario de todos los derechos, título e interés,



incluyendo, sin limitación, todos los derechos otorgados bajo las leyes de derechos de autor (copyright), patentes y otras leyes de propiedad intelectual, derivados de la "Tecnología de la Firma" y (b) la Firma podrá utilizar, modificar, divulgar y de otra forma aprovechar la "Tecnología de la Firma" (incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios o creación de programas o materiales para otros clientes).

La Controladora reconoce que el software, archivos y modelos facilitados contienen Información Confidencial valiosa y está de acuerdo en no modificarlos, realizar ingeniería inversa (cualquier proceso aplicado con el fin de descubrir los principios tecnológicos de un dispositivo o sistema a través del análisis de su estructura, función y operación) sobre los mismos, salvo autorización escrita de la Firma.

La Controladora será responsable ante la Firma de las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, patentes o derechos de autor que la Controladora pudiera utilizar como consecuencia de o que mantengan alguna relación con la prestación de los Servicios materia de esta Carta Contrato.

20. **Protección de datos personales.**

Definiciones:

Normativa aplicable: Leyes y Reglamentos en materia de privacidad y protección de datos personales bajo los cuales se someten los presentes Términos y Condiciones de Contratación, dependiendo el país de donde se firme el presente instrumento, en armonía con lo establecido en la Cláusula de Leyes aplicables y Jurisdicción.

Base/banco de datos: Conjunto organizado de Datos Personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso que sean objeto de Tratamiento del presente instrumento jurídico.

Transferencia: La comunicación de Datos Personales entre el Responsable y un Tercero ajeno a la Firma dentro o fuera del territorio nacional según la jurisdicción aplicable.

Transmisión/Remisión: La comunicación de Datos Personales entre la Controladora y la Firma o la Firma y el subcontratista, según aplique.

El Tratamiento y la Transmisión/Remisión y Comunicación de Datos Personales entre las Partes, cumplirá con las disposiciones de la Normativa Aplicable del país que corresponda y la jurisdicción que se sujeta el presente instrumento jurídico.

Los términos expresados en mayúscula y no definidos previamente tendrán el significado que la Normativa Aplicable les otorgue y les corresponda en relación con la prestación de los servicios. Las Partes cumplirán con las disposiciones, principios y deberes de la Normativa Aplicable del país que corresponda y la jurisdicción que se sujeta el presente instrumento jurídico.

Para la prestación de los Servicios previstos en este instrumento jurídico, la Controladora podrá Transmitir/Remitir o Comunicar a La Firma los Datos Personales, respecto de los cuales es Responsable. Las Partes acuerdan que La Firma actuará como Encargado, en términos de la Normativa Aplicable y conforme lo dispuesto en la cláusula "Leyes aplicables y Jurisdicción" del presente instrumento, teniendo únicamente las siguientes obligaciones: (i) Tratar los Datos Personales para los Servicios establecidos en este instrumento, de conformidad con las instrucciones de la Controladora (salvo que en la opinión fundamentada de La Firma, dichas instrucciones contravengan la Normativa Aplicable al caso concreto); (ii) abstenerse de Tratar los Datos Personales con otros fines distintos a los señalados por la Controladora; (iii) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas e establecidas en la Normativa Aplicable; (iv) mantener la confidencialidad de los Datos Personales Tratados; (v)



eliminar los Datos Personales conforme a lo establecido en la Normativa Aplicable o a petición de la Controladora siempre y cuando no exista un impedimento legal.

La Controladora declara que, previo al envío de los Datos Personales a la Firma, se encuentra facultado legalmente para Tratar los Datos Personales de cada uno de los Titulares mismos que son objeto del Tratamiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con la Normativa Aplicable y que el Tratamiento es consistente con el aviso y/o política de privacidad que se puso a disposición del Titular. En caso de que algún Titular solicite a La Firma el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, o limitar el uso o divulgación de sus datos, La Firma deberá referir a dicho Titular con El Responsable. Por otro lado, La Firma se compromete a cooperar con la Controladora en caso de que sea requerido por alguna autoridad competente y compartirá la información necesaria para acreditar las obligaciones como Encargado del Tratamiento.

La Firma podrá llevar a cabo el Tratamiento de datos corporativos de contacto de la Controladora con la finalidad de enviarle información comercial que pueda ser de su interés; así como a invitarlos a eventos, remitir boletines, informes sectoriales o publicaciones y en general, utilizar los datos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de La Firma.

La Controladora reconoce y acepta que los Datos Personales que sean Tratados por La Firma en el marco de los servicios profesionales contratados podrán ser compartidos, independientemente del país donde se encuentren, a (i) cualquiera de los miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y/o sociedades afiliadas, controladas, controlantes, filiales, representaciones o vinculadas de La Firma y/o de Deloitte Touche Tohmatsu Limited; (ii) terceros proveedores de servicios administrativos, de infraestructura y otro tipo de soporte a la operación. La Firma mantendrá estándares adecuados de confidencialidad, protección y seguridad análogos a los exigidos en la Normativa Aplicable; y/o (iii) en el caso de servicios de auditoría, con cualquier Autoridad o Regulador competente en caso de supervisión o requerimiento de información a la Firma /y en el caso de cualquier otro servicio, con cualquier autoridad o regulador competente derivado de una solicitud debidamente fundada y motivada.

De lo anterior, la Controladora acuerda indemnizar y liberar de responsabilidad a La Firma en cualquier demanda, denuncia, reclamación, acción, queja o procedimiento, sea judicial o administrativo, instaurado en contra de La Firma por el Titular, por el organismo regulador aplicable (en caso de existir uno) o por cualquier otra autoridad o persona, con motivo del incumplimiento a la Normativa Aplicable derivado del envío ilegal de los Datos Personales a La Firma, o de cualquier otro Tratamiento indebido por parte de la Controladora y que hubiera sido demostrada ante autoridad competente su responsabilidad de manera indubitable, mediante sentencia firme. Asimismo, la Controladora se obliga al pago de los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar a la Firma en virtud de haber incumplido lo previsto en esta cláusula o en la Normativa Aplicable, siempre que la responsabilidad de dicho incumplimiento sea determinada por autoridad judicial competente, debiendo ser el monto correspondiente determinado por dicha autoridad dictada mediante sentencia firme.

21. **Indemnización de acciones**

La Controladora indemnizará, defenderá, sacará en paz y a salvo de toda responsabilidad y a cualquier Entidad DTTL, sus socios, ejecutivos y personal en general, de todas y cada una de las Quejas o Reclamos, que surjan como resultado de la ejecución, representación e información o falta de ella proporcionada por los oficiales de la Controladora o sus directores, empleados, agentes o administradores. Lo anterior será aplicable con independencia de la naturaleza de la controversia promovida, y con independencia de que la Controladora haya sido notificado de la posibilidad de promover dichas Quejas o Reclamos.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Cuando por alguna circunstancia, todo o parte de lo establecido en el párrafo anterior sea finalmente determinado inaplicable por una Corte, la responsabilidad agregada de la Firma y todas las Entidades DTL (incluyendo su personal), por cualquier Queja o Reclamo, no excederá del monto proporcional a la relativa culpa que su conducta conlleva y que resulta en dichas Quejas o Reclamos.

Con independencia de lo anterior, La Firma deberá sacar en paz y a salvo a la Entidad y será responsable de los daños y perjuicios que pudieran surgir, en caso de que los Servicios objeto de la presente carta contrato no se entreguen dentro de los plazos descritos en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el Apéndice B, con independencia de cualquier otra obligación pactada dentro de la presente Carta Contrato.

22. **Limitación de daños o responsabilidad contractual** Las Partes convienen que en el cumplimiento o incumplimiento de cualquier obligación y/o, respecto de cualquier ejecución, omisión o acto por el cual, se le atribuya cualquier tipo de responsabilidad a la Firma y/o se le exija el pago de daños y perjuicios o respecto a cualquier otro tipo de penalización relacionado con el presente acuerdo, la responsabilidad de la Firma en ningún caso, individualmente considerada, excederá del monto total de la contraprestación pactada con la Controladora por los Servicios.
23. **Fuerza Mayor**. No se considerará que alguna de las Partes ha violado esta Carta Contrato como resultado de cualesquier demoras o incumplimientos, ocasionados directa o indirectamente por circunstancias o causas fuera de su control razonable, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, incendio, pandemia u otra contingencia, causas de fuerza mayor, huelgas o disputas laborales, guerra u otro tipo de violencia, o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier Controladora o autoridad gubernamental.
24. **Divisibilidad**. Si se determina que alguno de los términos de la Carta Contrato, incluyendo sus apéndices, es inválido o inexigible, dicho término no afectará el cumplimiento de los demás términos de esta Carta Contrato o sus apéndices, pero dicho término inválido o inexigible se tendrá por modificado en la medida que sea necesario para que pueda ser exigible, preservando en la medida máxima permitida, la intención de las Partes que se establece en la Carta Contrato y este Apéndice.
25. **Interpretación**.
 - (a) Si algún término o disposición de la presente Carta Contrato o su aplicación, por cualquier motivo o hasta cualquier grado, resulta ser inválido o inejecutable, el resto de la Carta Contrato, o la aplicación de dicho término o disposición a personas o circunstancias distintas respecto de las cuales los mismos son considerados inválidos o inejecutables, no serán afectados, y prevalecerá la intención de las Partes.
 - (b) Esta Carta Contrato se suscribe únicamente entre la Controladora y la Firma, y no se establecen terceros beneficiarios al tenor del mismo.
26. **Acuerdo total**. Los acuerdos y compromisos de la Controladora y de la Firma contenidos en la Carta Contrato a la que se adjuntan estos términos y condiciones generales de contratación, constituyen el acuerdo total entre las Partes y deja sin efecto cualquier comunicación y/o acuerdo sostenido previamente entre la Controladora y la Firma, con relación a los Servicios en ella contenidos. Cualquier modificación a los términos de la Carta Contrato, será establecida por mutuo acuerdo, por escrito y debidamente aprobada y firmada por las Partes.



La Firma sólo se obliga a la prestación de los servicios o la entrega de materiales especificados en la presente Carta Contrato, y la ampliación o modificación del alcance de tales servicios sólo surtirá efectos si se contienen en un convenio modificatorio válidamente celebrado entre la Controladora y la Firma. En la medida en que no se hayan precisado todos los detalles de los servicios a ser prestados por la Firma, las Partes harán sus mejores esfuerzos y de buena fe, para que se documenten a solicitud de cualquiera de las Partes.

27. **Comunicaciones y herramientas electrónicas.**

- (a) Salvo que se indique lo contrario por escrito, cada Parte podrá considerar que la otra ha aprobado el envío de materiales confidenciales, o de otra naturaleza, relacionados con esta Carta Contrato por vía facsimilar, correo electrónico o de voz, así como de otros medios de comunicación usados o aceptados por la otra Parte.
- (b) Se reconoce que el Internet es inherentemente inseguro y que los datos pueden corromperse, las comunicaciones no siempre pueden ser entregadas con prontitud (o en lo absoluto) y que otros métodos de comunicación pueden ser apropiados. Las comunicaciones electrónicas también están sujetas a ser infectadas por virus. Cada una de las Partes tiene la responsabilidad de proteger sus propios sistemas e intereses y, al máximo grado permitido por ley, no será por ningún motivo (contractual, extracontractual, o de otra naturaleza) responsable frente a la otra Parte por cualquier pérdida, daño u omisión que surja por el uso de Internet o por el acceso del personal de la Firma o de cualquier entidad de DTTL a redes, aplicaciones, información electrónica u otros sistemas de la Controladora.
- (c) Salvo que la legislación aplicable lo prohíba, la Firma podrá compartir la información de la Controladora con proveedores de servicios que presten a la Firma servicios de soporte a la operación y al uso de tecnologías de la información u otras herramientas, incluyendo plataformas tecnológicas, independientemente de su localización, para el archivo temporal o permanente y procesamiento de la información de la Controladora, con el fin de brindar a la Controladora, la máxima funcionalidad, agilidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios por parte de la Firma, en el entendido de que dichos proveedores deberán cumplir con los mismos estándares de confidencialidad y responsabilidades, protección de datos personales y seguridad de la información, a los que se obliga la Firma en términos de esta Carta Contrato.

28. **Anticorrupción.** Las Partes aceptan que el contenido de la presente cláusula es exclusivamente aplicable al objeto de la presente Carta Contrato. En este sentido, la Controladora en este acto declara que tiene conocimiento de que la Firma está obligada al cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y demás normatividad en materia de anticorrupción, incluyendo leyes nacionales que sean aplicables, así como tratados y convenciones internacionales como las que forman parte del United Nations Global Compact, cuyos lineamientos generales se hacen constar en la política de anticorrupción y en los principios establecidos en el Código de Ética de la Firma.

Las Partes manifiestan que están en contra de la corrupción en cualquier forma y se oponen firmemente al soborno, contribuyendo a las mejores prácticas de negocios, al desarrollo económico y a la mejora del bienestar social dondequiera que lleven a cabo la prestación de los servicios y la realización de negocios por las Partes. Las Partes se comprometen a i) trabajar de manera ética, legal y profesional, a no pagar ni aceptar sobornos, ni a inducir o permitir que la otra Parte o terceros lleven a cabo o reciban sobornos en nombre de cualquiera de las Partes, ii) actuar de conformidad con todas las leyes y regulaciones antisoborno y anticorrupción aplicables.

La Firma tiene políticas anticorrupción aplicables a todos sus socios y empleados que abordan específicamente cada una de las siguientes áreas: i) Soborno, ii) Contribuciones políticas, iii) Contribuciones de caridad, iv) Regalos y Entretenimiento y v) Pagos de facilitación.



La Firma también cuenta con sistemas y procesos relacionados con la lucha contra la corrupción, incluyendo: i) Concientización y/o capacitación periódica, cubriendo políticas anticorrupción para todos sus socios y empleados, ii) Un proceso anual en el que todos sus socios y empleados confirman por escrito que cumplen con las políticas anticorrupción locales iii) Consideración de los riesgos de corrupción en las evaluaciones periódicas de riesgos existentes, iv) Revisión de las relaciones comerciales con terceros existentes y potenciales, según corresponda, para evaluar y abordar el riesgo de corrupción de terceros y v) Canales de consulta para abordar cualquier inquietud o pregunta relacionada con la realización de conductas de corrupción de sus socios y empleados.

28. **Vigencia.** A menos que se dé por terminada anticipadamente la Carta Contrato, esta concluirá una vez que los Servicios hayan sido prestados o hasta la fecha de terminación establecida en la misma. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, mediante un aviso por escrito dado cuando menos con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación del presente acuerdo.

En caso de terminación por incumplimiento, la Parte que incumpla tendrá derecho a subsanar el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales contados a partir de dicho incumplimiento.

29. **Hojas de cálculo, modelos y herramientas.**

Durante la prestación de los Servicios, la Firma puede hacer referencia a hojas de cálculo, modelos o herramientas (denominados colectivamente como "Modelos") que la Controladora le proporciona a la Firma o que le solicite a la Firma que confíe en ellos ("Modelos de la Controladora") o que de otra manera la Firma utiliza en relación con los Servicios ("Modelos de la Firma"). Todos los Modelos tienen limitaciones y pueden no producir resultados válidos para todas las posibles combinaciones de datos de entrada con el resultado de que errores reales y potenciales podrían no ser detectados. A menos que se acuerde expresamente lo contrario en el Contrato (i) la Firma no será responsable de revisar, probar o detectar errores en cualquier Modelo de la Controladora, (ii) ningún Modelo de la Firma será proporcionado o tratado como Asesoría, y (iii) cuando la Firma proporcione algún Modelo de la Firma a manera de explicación o ilustración de cualquier Asesoría, la Firma no hace ninguna representación, garantía o compromiso (expresa o implícita) de ningún tipo sobre la exactitud, idoneidad o suficiencia de cualquier Modelo de la Firma para las necesidades propias de la Controladora.

30. **Solución de disputas.** Las Partes acuerdan que intentarán resolver de buena fe y con prontitud cualquier disputa o reclamación que surja por o en relación con la Carta Contrato a través de negociaciones con la Administración de la Controladora.

31. **Conflictos de interés e independencia.**

Toda vez que la Firma es una firma miembro de una organización internacional sujeta a regulaciones nacionales e internacionales que requieren la evaluación previa y constante respecto de conflictos de intereses e independencia, tanto dentro de la organización de la Firma como en la relación con la Controladora, que pudieran afectar la prestación de los Servicios, la Firma se reserva el derecho de terminar este Contrato mediante notificación por escrito a la Controladora con al menos 30 días hábiles de anticipación y de conformidad con los requisitos de independencia aplicables en los siguientes casos:

- A. Si los procedimientos internos de aceptación de compromisos/clientes no son completados o la Firma no quede satisfecha con los resultados de los mismos;
- B. Si hay un cambio de circunstancias más allá del control razonable de la Firma (incluyendo, pero no limitado a la independencia del auditor, los desarrollos regulatorios relacionados y/o cambios en la estructura accionaria de la Controladora que, en términos de la LMV impliquen un cambio de Control) que impida que la Firma proporcione los Servicios;



- C. Si la Firma determina que el desempeño de cualquier parte de los Servicios estaría en conflicto con la ley, la independencia de la Firma o las reglas profesionales a las que la Firma está sujeta;
- D. Si una entidad gubernamental, reguladora o profesional haya introducido una nueva ley, regla, regulación, interpretación o decisión existente de cualquier tipo, o la haya modificado; o las circunstancias cambien (por ejemplo, un cambio en el control de la Controladora) y como resultado, el cumplimiento de cualquier parte de las obligaciones de una Parte en virtud de esta Carta Contrato puede ser ilegal, estar fuera de la ley o en conflicto con la independencia del auditor o las reglas profesionales aplicables a la Firma o cualquier Entidad Deloitte (actuando razonablemente); o
- E. Si, a juicio profesional y razonable de los socios responsables de la supervisión de los Servicios o la independencia de la Firma, la terminación es necesaria para evitar dañar o parecer dañar la independencia de la Firma o de cualquier otra Entidad de DTTL con respecto a la prestación de los Servicios a cualquier cliente o cliente potencial en concordancia con las leyes, regulaciones o estándares profesionales aplicables.

La Controladora reconoce dicho derecho y libera a la Firma, a las Entidades Deloitte y a su personal de cualquier Queja o Reclamo, contingencia y/o gastos relacionados o que surgieren como resultado del ejercicio de dicho derecho.

En el caso que este Contrato se entregue antes de que la Firma complete sus procesos internos de aceptación de compromisos y clientes, la Firma se reserva el derecho de terminar este Contrato en el caso de que dichos procedimientos no sean completados o la Firma no quede satisfecha con los resultados de los mismos. La Controladora reconoce dicho derecho y libera a la Firma y a su personal de cualquier Queja, Reclamo, contingencia y/o gastos relacionados o que surgieren como resultado del ejercicio de dicho derecho.

32. **Leves aplicables y jurisdicción.** Esta Carta Contrato, incluyendo este Apéndice y todo lo que se relacione con el mismo, serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier acción o procedimiento que surja de o se relacione con esta Carta Contrato o con los Servicios se presentará y se someterá exclusivamente a las leyes de y a los tribunales competentes en la Ciudad de México. Las Partes acuerdan expresa e irrevocablemente (i) someterse a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales para fines de cualquier acción o procedimiento y (ii) renuncian a cualquier otra jurisdicción, presente o futura, que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Afiliada a una Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Deborah Nathali Bravo Palomares
Representante Legal

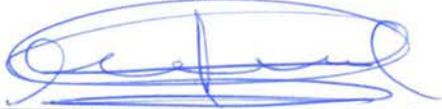
La Firma declara y reconoce que los testigos que firman la presente Carta Contrato, tienen conocimiento de las fechas de entrega establecidas en el Apéndice C.



Testigos



C.P.C. Salvador Ayala Guillén

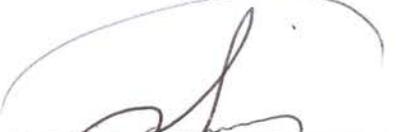


C.P.C. Adalberto Chaparro Zuñiga



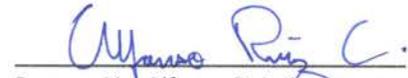
C.P.C. José Francisco Martínez Hernández

Deloitte Impuestos y Servicios Legales



José Eduardo Campos Martínez

Reconocido y aprobado en nombre del Consejo de Administración de **Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias**



Por: Lic. Alfonso Ruiz Camargo
Cargo: D.G.A. Finanzas
Fecha: 19 de noviembre de 2024

Copia para: Lic. Alberto Guillermo Saavedra Olavarrieta, Presidente del Comité de Auditoría Prácticas Societarias





Apéndice B

EMPRESAS SUBSIDIARIAS DE LA CONTROLADORA QUE FORMAN PARTE DE ESTA CARTA CONTRATO.

Este Apéndice B es parte de la carta contrato fechada 19 de noviembre de 2024 entre Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte Impuestos y Servicios Legales S.C. denominados en su conjunto como ("la Firma" o "Nosotros") e InveX Controladora, S.A.B. de C.V., y Subsidiarias, aprobada por el Consejo de Administración de InveX Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Controladora").

Entidades integrantes de la Controladora incluidas en el alcance de los servicios profesionales al amparo de la presente Carta Contrato:

Entidad	Normatividad	Informe de los auditores externos en español (en Inglés)	Informe de los auditores externos en Inglés	Comunicado CUAJAE - Artículos 4 y 5	Comunicado CUAJAE - Artículo 15	Comunicado CUAJAE - Artículo 33	Comunicado CUAJAE - Artículo 35	Comunicado CUAJAE - Artículo 37	Comunicado CUAJAE - Artículo 39	Informe del comisionario	Distinción sobre la situación fiscal	Estudio de riesgos de transacción	Local File	Master File	Declaración país por país
InveX Controladora S.A.B. de C.V. y Subsidiarias	Criterios Contables CHBV	07/03/2025	04/04/2025	31/07/2024	07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	31/07/2025	31/07/2025
InveX Grupo Financiero															
InveX Grupo Financiero S.A. de C.V. y Subsidiarias	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	04/03/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
Sector Banca y Ahorros															
InveX Banca y Ahorros S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero y Subsidiarias	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	04/04/2025	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
InveX Consumo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, InveX Grupo Financiero	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
Sector Bursátil															
InveX Casa de Bolsa S.A. de C.V., InveX Grupo Financiero	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
InveX Operación S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, InveX Operación S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REPI S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z CAP 2 S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z CAP 3 S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z COB S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z CAP 4 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z CAP 5 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z CAP 6 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 1 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 2 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 3 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 4 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 5 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 6 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 7 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 8 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 9 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 10 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
*Z REFO 11 S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	Criterios Contables CHBV	28/02/2025	31/07/2024	31/07/2024	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2025	02/05/2025	04/03/2025	08/04/2025	08/04/2025	08/04/2025
Servicios															
InveX Servicios Compuhues, S.A. de C.V.	NIF	31/03/2025													
InveX Grupo Infraestructura S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias															
Desarrolladora Centro Administrativo Tlajomulco, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
Equipamiento y Servicio de Agua, Behú de Bandejas, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
Espacio Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
InveX Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
InveX Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
InveX Infraestructura 2, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
InveX Infraestructura Energía, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
InveX Capital y Activos															
Centra Manzanillo, S.A.P.I. de C.V.	NIF	31/03/2025													
InveX Capital y Activos, S.A.P.I. de C.V. (Individual)	NIF	31/03/2025													
InveX Capital y Activos, S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias	NIF	31/03/2025													
Diseño y Desarrollo Américas, S.A.P.I. de C.V.	NIF	31/03/2025													
InveX Capital Desarrollo y Operaciones, S.A.P.I. de C.V.	NIF	31/03/2025													
Fides Desarrollos, S.A.P.I. de C.V.	NIF	31/03/2025													
Eterea Operación y Activos, S.A.P.I. de C.V.	NIF	31/03/2025													
Pidecomiso 4177 - Torre IV Enhi	NIF	31/03/2025													
Crypto Mex Solar, S.A. de C.V.	NIF	31/03/2025													
Crypto Mex Solar 2, S.A. de C.V.	NIF	31/03/2025													
Grupo InveX Energía															
Ampar Energía, S.A.P.I. de C.V. (Individual)	IFRS	14/03/2025													
Ampar Energía, S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias	IFRS	19/03/2025													
Ampar Generación, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
Ampar Servicios Energéticos, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
InveX Energía, S.A.P.I. de C.V. (Individual)	IFRS	24/03/2025													
InveX Energía, S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias	IFRS	31/03/2025													
InveX Energía, S.A.P.I. de C.V. (consolidado para reporte al grupo)	IFRS	31/03/2025													
Enyprima, S.A.P.I. de C.V.	IFRS	31/03/2025													
Arrendadora															
Arrendadora	IFRS	02/05/2025													



Entidad	Normatividad	Informe de los auditores externos independientes (Español)	Informe de los auditores externos independientes (Inglés)	Comunicado CUAE - Artículos 4 y 5	Comunicado CUAE - Artículo 15	Comunicado CUAE - Artículo 33	Comunicado CUAE - Artículo 35	Comunicado CUAE - Artículo 37	Comunicado CUAE - Artículo 39	Informe del comisario	Dictamen sobre la situación fiscal	Estudio de precios de transferencia	Local File	Master File	Declaración país por país
Inveq Arrendadora S.A. de C.V.	IFRS	28/02/2025													
Otros componentes															
Grupo TVM, S.A. de C.V.															
Servicios TVM de México, S.A. de C.V.															
Grupo Internacional de Empresarios, S.A. de C.V.															



Apéndice C

INTEGRACIÓN DE HONORARIOS DE LA CONTROLADORA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS DE QUE FORMAN PARTE DE ESTA CARTA CONTRATO

Este Apéndice C es parte de la carta contrato fechada 19 de noviembre de 2024 entre Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C. denominados en su conjunto como ("la Firma" o "Nosotros") e Invox Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, aprobada por el Consejo de Administración de Invox Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Controladora").

- I. Honorarios correspondientes de la Controladora por los servicios de auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, dictamen fiscal e informes de cumplimiento:

Invox Controladora, S.A.B. de C.V.	\$ 608,582
------------------------------------	------------

- II. Honorarios correspondientes a Invox Grupo Financiero, empresas reguladas y no reguladas, por los servicios de auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024:

Invox Grupo Financiero, S.A. de C.V.	\$ 294,300
Banco Invox, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invox Grupo Financiero	3,472,574
Invox Consumo, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Invox Grupo Financiero	868,589
Invox Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invox Grupo Financiero	1,543,870
Invox Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Invox Grupo Financiero	239,004
Z REF 1, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	49,704
Z CAP 2, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	49,704
Z CAP 3, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	49,704
Z COB S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	49,704
Z CAP 4, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	49,704
Z REF3, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	49,704
Z CAP 1, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	49,704
Z REFMO 1, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	49,704
Z REF2, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	49,703
ZREFEX 1, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	49,703
Invox Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	77,660
Total	<u>\$ 6,993,035</u>

- III. Honorarios correspondientes a empresas de Invox Grupo Infraestructura y subsidiarias, por los servicios de auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024:

Invox Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	\$ 2,014,241
Invox Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	304,903
Invox Infraestructura 3, S.A.P.I. de C.V.	304,903
Invox Infraestructura Energía, S.A.P.I. de C.V.	83,021
Desarrolladora Centro Administrativo Tlajomulco, S.A.P.I. de C.V.	207,433
Equipamiento y Servicio de Agua Bahía de Banderas, S.A.P.I. de C.V.	154,902
Espacia Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V.	188,095
Total	<u>\$ 3,257,498</u>



IV. Honorarios correspondientes a empresas de servicios de Invex Capital y Activos y subsidiarias por los servicios de auditoría:

Centra Manzanillo, S.A.P.I. de C.V.	\$	190,504
Invex Capital y Activos, S.A.P.I. de C.V.		263,323
Invex Capital y Activos, S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias		190,000
Diseño y Desarrollo Américas, S.A.P.I. de C.V.		187,582
Fides Desarrollos, S.A.P.I. de C.V.		173,987
Eterea Operación y Activos, S.A.P.I. de C.V.		150,000
Fideicomiso 4177 – Torre IV Entiti		160,000
Total	\$	<u>1,315,396</u>

V. Honorarios correspondientes a empresas de servicios de Invex Energía y subsidiarias por los servicios de auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024:

Ammper Energía, S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias	\$	909,452
Ammper Generación, S.A.P.I. de C.V.		242,968
Ammper Servicios Energéticos, S.A.P.I. de C.V.		178,987
Invex Energía, S.A.P.I. de C.V.		245,975
Energypyme, S.A.P.I. de C.V.		309,527
Total	\$	<u>1,886,909</u>

VI. Honorarios correspondientes a la Arrendadora, por los servicios de auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024:

Invex Arrendadora, S.A. de C.V.	\$	<u>821,808</u>
---------------------------------	----	----------------

VII. Honorarios correspondientes a empresas dentro del alcance de estudio de precios de transferencia al 31 de diciembre de 2024:

Invex Controladora, S.A.B. de C.V.	\$	398,213
Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.		45,209
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero		513,047
Invex Consumo, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Invex Grupo Financiero		134,388
Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero		178,023
Invex Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Invex Grupo Financiero		51,514
Invex Servicios Corporativos, S.A. de C.V.		38,098
Servicios TVM de México, S.A. de C.V.		44,822
Invex Arrendadora, S.A. de C.V.		53,187
Crypto Mex Solar, S.A. de C.V.		35,955
Crypto Mex Solar 2, S.A. de C.V.		35,955
Grupo TVM, S.A. de C.V.		44,822
Invex Capital y Activos, S.A.P.I. de C.V.		83,460
Centra Manzanillo, S.A.P.I. de C.V.		63,652
Invex Capital Desarrollo y Operaciones, S.A.P.I. de C.V.		28,090
Fides Desarrollos, S.A.P.I. de C.V.		63,652
Diseño y Desarrollo Americas, S.A.P.I. de C.V.		51,294
Total	\$	<u>1,863,381</u>
Total Invex Controladora y Subsidiarias	\$	<u>16,746,609</u>

* * * * *



OBJETIVOS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Este Apéndice D es parte de la carta contrato fechada 19 de noviembre de 2024 entre Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C. e Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias.

Nuestra carta contrato de servicios se basa en la comprensión de los hechos y circunstancias de Invex Controladora, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Controladora"), como se describe posteriormente. Por favor, infórmenos en caso de que dicho entendimiento sea incorrecto, ya que esto podría alterar no sólo nuestro plan de trabajo sino también nuestros honorarios.

Entendemos que las transacciones intercompañía realizadas por la Controladora con sus partes relacionadas serán las siguientes:

Invex Controladora, S.A.B. de C.V.

- Ingresos de regalías por licencia de uso de marca;
- Intereses devengados a favor;
- Ingreso por comisiones;
- Ingreso por comisiones por garantías;
- Intereses devengados a cargo;
- Ingresos por concepto de premios de reporto;
- Egreso por colocación de certificados bursátiles;
- Egreso por servicios especializados.

Invex Grupo Financiero

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

- Intereses devengados a favor;
- Ingresos por reportos;
- Ingresos por servicios de codistribución;
- Ingreso por operaciones financieras derivadas;
- Ingreso por comisiones por uso de línea SPEI;
- Ingreso por comisiones bancarias;
- Ingreso por reembolso de gastos;
- Ingreso por comisiones fiduciarias;
- Ingreso por comisiones por cartas de crédito;
- Ingreso por comisiones por uso de infraestructura
- Egreso por comisiones de mercado de valores;
- Egreso por reembolso de gastos;
- Egreso por servicios especializados;
- Intereses devengados a cargo;
- Egreso por regalías de uso de marca;
- Egreso por reporto;
- Egreso por arrendamiento de activo fijo.



Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero

- Ingreso por comisiones de mercado de capitales;
- Ingreso por arrendamiento de bienes inmuebles;
- Ingreso por premio de reporto;
- Ingreso por comisiones;
- Ingreso por operaciones con sociedades de inversión (codistribución);
- Ingreso por reembolso de gastos;
- Egreso por operaciones de reporto;
- Egreso por intereses devengados
- Egreso por reembolsos de gastos;
- Egreso por regalías de uso de marca;
- Egreso por servicios especializados;
- Egreso por comisiones por uso de líneas SPEI.

Invex Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

- Ingresos por premios por reporto;
- Ingreso por reembolsos de gastos;
- Ingreso por intereses devengados.

Invex Operadora, S.A. de C.V., S.O.F.I. , Invex Grupo Financiero

- Ingreso por premios por reportos;
- Ingreso por servicios de administración de fondos de inversión;
- Egreso por reembolso de gastos;
- Egreso por prestación de servicios de co-distribución;
- Egreso por prestación de servicios administrativos;
- Egreso por pago de regalías por licencia de uso de marca.

Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.

- Ingresos por premio de reporto;
- Intereses devengados a favor;

Invex Consumo, S.A. de C.V. SOFOM E.R., Invex Grupo Financiero

- Ingreso por reembolso de gastos;
- Intereses devengados a favor;
- Egreso por prestación de servicios administrativos;
- Egreso por uso de infraestructura;
- Egreso por reembolso de gastos;
- Intereses devengados a cargo.

Invex Arrendadora, S.A. de C.V.

- Intereses devengados a favor;
- Egresos por operaciones swaps;
- Ingreso por reembolso de gastos;
- Ingreso por arrendamiento de activo fijo;
- Egreso por arrendamiento de activo fijo;
- Egreso por arrendamiento de inmueble.



Grupo TVM, S.A. de C.V.

- Intereses devengados a favor;
- Ingreso por reembolso;
- Egreso por comisiones;
- Egreso por comisiones por venta de inmueble;
- Intereses devengados a cargo;
- Egreso por reembolso de gastos.

Servicios TVM de México, S.A. de C.V.

- Ingreso por prestación de servicios especializados;
- Egreso por arrendamiento de activo fijo;
- Intereses devengados a favor.

Invex Capital Desarrollo y Operaciones, S.A.P.I. DE C.V.

- Intereses devengados;

Fides Desarrollos, S.A.P.I. de C.V.

- Intereses devengados;
- Reembolsos de gastos;
- Egreso por servicios especializados
- Egreso por comisiones
- Ingreso por arrendamiento
- Egresos por servicios de coordinación de proyectos
- Egresos por gestoría de proyectos

Invex Capital y Activos, S.A.P.I. de C.V.

- Intereses devengados;
- Reembolsos de gastos;
- Ingreso por servicios especializados
- Ingreso por servicios administrativos
- Ingresos por servicios de asesoría financiera
- Ingresos por comisiones por intermediación de ventas
- Egresos por subarrendamiento de inmuebles
- Egresos por comisiones por administración, custodia y compraventa de capitales
- Egresos por comisiones por venta de acciones

Centra Manzanillo, S.A.P.I. de C.V.

- Intereses devengados
- Reembolsos de gastos
- Egresos por servicios de consultoría
- Egresos por servicios de mantenimiento
- Egresos por servicios de construcción
- Egresos por servicios administrativos



Crypto Mex Solar, S.A. de C.V.

- Egreso por prestación de servicios
- Egreso por honorarios fiduciarios
- Reembolso de gastos;

Crypto Mex Solar 2, S.A. de C.V..

- Egreso por prestación de servicios
- Egreso por honorarios fiduciarios
- Reembolso de gastos

Grupo Internacional de Empresarios, S.A.P.I. de C.V.

- Intereses devengados;

Diseño y Desarrollo Américas, S.A.P.I. de C.V.

- Intereses devengados

Cabe señalar que dentro del alcance de la presente Carta Contrato se incluye exclusivamente el análisis de precios de transferencia de las transacciones y compañías señaladas anteriormente, por lo que en caso de que existan transacciones y/o compañías, estas tendrán un costo adicional.

Es importante mencionar que el alcance de la presente Carta Contrato no cubre la conciliación ni la integración de las operaciones intercompañía. En caso de que la Controladora requiera nuestro apoyo y asistencia en la integración y/o conciliación de las transacciones intercompañía, enviaremos una carta Contrato integrando dichas horas adicionales al alcance del trabajo.

Cabe señalar que el alcance de la presente Carta Contrato incluye la elaboración de un reporte versión borrador y un reporte versión final, por el ejercicio fiscal bajo análisis, cubriendo únicamente las transacciones y compañías antes mencionadas. Por lo tanto, los cambios realizados al reporte una vez emitida la versión final del entregable comprometido quedan fuera del alcance de la presente Carta Contrato y las horas incurridas en estas tareas serán integradas y facturadas adicionalmente.

El reporte que se vaya a emitir conforme a esta Carta Contrato, sobre la operación descrita en los antecedentes no corresponde a un esquema conforme a la definición contemplada en el artículo 199 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, ya que no es un plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa, tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos; por lo tanto, no es necesario que se revele a las autoridades fiscales ni que se emita una constancia al contribuyente.

1. Análisis de precios de transferencia

Nuestro plan de trabajo para la elaboración del proyecto en materia de precios de transferencia comprende las siguientes fases:

a. Análisis de funciones, activos y riesgos

Elaboraremos y enviaremos un cuestionario del análisis funcional para la Controladora en el que solicitaremos información sobre las funciones desarrolladas, los activos utilizados y los riesgos asumidos por la Controladora durante el ejercicio fiscal bajo análisis. El cuestionario deberá ser completado por la Controladora de tal forma que cualquier diferencia con las circunstancias que



realmente se produjeron puedan ser reconciliadas internamente. También solicitaremos un organigrama actual de la estructura de la Controladora, así como información sobre la forma de determinar los precios tanto en las transacciones celebradas con partes relacionadas como en las efectuadas con terceros independientes, incluyendo copias de contratos y facturas.

Les pediremos información sobre los competidores y el mercado, así como otros factores económicos que sean relevantes para determinar los precios de transferencia de acuerdo con el principio de valor de mercado.

b. Información financiera

Solicitaremos diversa información financiera de la Controladora entre la que destacan análisis internos de costos o de márgenes de beneficio relacionados con la transacción (es) intercompañía cubierta sujetas a análisis, así como los últimos estados financieros dictaminados de la Controladora y de otras partes relacionadas que se consideren relevantes. En caso de requerir información financiera segmentada, la Controladora será responsable de proporcionarnos dicha información.

Nuestras conclusiones dependerán totalmente de la información proporcionada por la Controladora y no realizaremos verificaciones adicionales sobre la misma.

c. Entrevistas

Después de que la Controladora nos envíe el cuestionario y la información solicitada, uno o más de los miembros de nuestro equipo de precios de transferencia se entrevistarán con el personal designado por la Controladora que tenga conocimiento de la transacción (es) sujeta a análisis para aclarar posibles dudas o profundizar más en la información enviada.

d. Enfoque del análisis de precios de transferencia

Con base en la información que nos sea proporcionada por la Controladora y la que recabe la Firma, así como en nuestro criterio profesional, evaluaremos la aplicabilidad de los métodos de precios de transferencia contenidos en la LISR, para lo que consideraremos la disponibilidad y confiabilidad de la información financiera para la aplicación de los métodos, el grado de comparabilidad entre las transacciones controladas y no controladas o las compañías a las que se les vaya a aplicar el método de precios de transferencia, así como el número, la magnitud y la precisión de los ajustes que sean necesarios para aplicar cada uno de los diferentes métodos.

e. Identificación de transacciones comparables no controladas internas

En general, para el análisis de un precio de transferencia apropiado para una transacción "controlada" entre partes relacionadas, primeramente, debemos identificar transacciones "no controladas" comparables entre (i) la Controladora y un tercero independiente; y (ii) una parte relacionada de la Controladora y terceros independientes. Nuestro análisis de las transacciones se limitará a las transacciones identificadas por la Controladora, así como a la información que sobre dichas transacciones nos proporcione la Controladora. Si las operaciones involucradas son similares o se pueden realizar ajustes razonables que permitan una comparación válida, es posible utilizar un análisis basado en información interna de la Controladora o su parte relacionada para determinar si estas se efectuaron de acuerdo con el principio de valor de mercado.



f. Identificación de transacciones o compañías comparables no controladas externas

Si concluimos que no se puede realizar un análisis con base en transacciones comparables, sugeriríamos la aplicación de alguno de los métodos previstos por el artículo 180 de la LISR con información externa, públicamente disponible, para determinar si las transacciones intercompañía de la Controladora se encuentran dentro de un rango establecido de conformidad con lo establecido en el artículo 179 de la LISR.

En caso de que apliquemos un método de precios de transferencia sustentado en la utilidad obtenida por la Controladora por la(s) transacción(es) bajo análisis, con información externa, recopilaremos información de la industria en cuestión en lo que corresponde a compañías independientes que realicen funciones, asuman riesgos y lleven actividades similares a la Controladora.

En relación con la recopilación de información sobre empresas comparables, utilizaremos ciertas bases de datos, así como un programa de aplicación computacional especializado.

g. Modelos y resultados

Una vez realizadas las etapas anteriores elaboraremos modelos para obtener resultados que incorporen la información financiera a nuestra disposición, las particularidades exigidas por el método de precios de transferencia elegido, así como los ajustes específicos al análisis que consideremos que sean razonables y necesarios. Por regla general, obtendremos un rango de observaciones comparables cuyas diferencias no podrán ser ajustadas en su totalidad de manera razonable, por lo que las conclusiones de nuestro análisis se sustentarán en la aplicación del rango intercuartil, en términos del artículo 180 de la LISR, y tal y como se define en el artículo 302 del Reglamento de la LISR.

2. Reporte/Estudio de precios de transferencia

Después de realizar todos los pasos delineados en los puntos anteriores enviaremos el reporte en el que incluiremos la información requerida para efectos de cumplir con los requerimientos de las fracciones IX y XII del artículo 76 de la LISR, incluyendo nuestras conclusiones para las transacciones intercompañía cubiertas por la presente carta contrato de servicios, así como los razonamientos y detalles del análisis que soportan dichas conclusiones.

Es importante mencionar que los modelos, resultados y conclusiones presentados en el reporte serán consistentes con la fecha en la que se consultó la información en nuestras bases de datos, y en la que se emitió el reporte, por lo que cualquier interpretación, y variación fuera de las fechas indicadas no formará parte del alcance del proyecto y deberá analizarse de forma independiente.

Cabe señalar que el diseño de la información que solicitemos será nuestra responsabilidad, mientras que el suministro y conservación de la misma será responsabilidad de la Controladora. Las conclusiones de nuestro estudio estarán basadas en el entendimiento de la información solicitada a la Controladora acerca de sus operaciones de negocio y de las transacciones analizadas en el estudio, mismas que no verificaremos de manera independiente.

Nuestra responsabilidad en torno a la información a lo largo de todas las fases del análisis se limita a aquellos casos en los que expresamente reconozcamos su autoría, siendo el resto de los casos responsabilidad de la Controladora o de las fuentes de datos de las cuales extraemos información públicamente disponible.

El requerimiento de seleccionar un método específico estipulado en las regulaciones de precios de transferencia requiere que la Controladora actúe razonablemente en concluir que utilizó el método de



precios de transferencia más confiable. Sin embargo, bajo una revisión por parte del SAT, este puede demostrar que una diferente conclusión también es razonable. Por ejemplo, el SAT puede tener acceso a información que no está disponible a la Controladora o a nosotros.

En caso de una auditoría de precios de transferencia por parte del SAT, estaríamos a sus órdenes para asistir a la Controladora en responder a los requerimientos de información y resolver cualesquiera controversias que pudieran surgir. En caso de que la Controladora requiera de estos servicios, los cuales no están incluidos en el alcance ni honorarios de esta carta contrato, elaboraremos una nueva carta contrato con el alcance requerido y honorarios correspondientes para ser sometida a previa aprobación.

Nuestros servicios no incluyen:

- a) El diseño o implementación de metodologías o políticas de precios de transferencia que sean parte de los estructura o control interno de la compañía o de su información financiera.
- b) Proporcionar información soporte para efectos de reportes financieros.
- c) Elaboración de documentos legales.

3. Apartados en materia de precios de transferencia de la Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal del Contribuyente

Apoyaremos a la Controladora con la revisión de los Apartados en materia de precios de transferencia (operaciones con partes relacionadas, y de información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas) de la Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal del Contribuyente (en el caso en que aplique).

4. Anexos en materia de Precios de Transferencia del Dictamen Fiscal

Apoyaremos a la Controladora con la revisión de los Anexos en materia de Precios de Transferencia (operaciones con partes relacionadas, y de información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas) del Dictamen Fiscal (en el caso en que aplique).

5. Declaración Informativa Múltiple en materia de Precios de Transferencia

Apoyaremos a la Controladora con la revisión del llenado del Anexo 9 de Información de Operaciones con Partes Relacionadas de la Declaración Informativa Múltiple, a presentar a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, bajo la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales, incluyendo la información de partes relacionadas nacionales y extranjeras.

Respecto de la obligación de la Controladora contenida en la fracción X, artículo 76 de la LISR, nuestra participación se limitará al apoyo en la revisión de la Declaración Informativa del ejercicio fiscal bajo análisis. Tanto la Controladora como Deloitte son conocedores y están de acuerdo en que la Controladora será responsable en todo momento de:

- i) La integridad de la declaración informativa, incluida cualquier manifestación o verificación al respecto y
- ii) De la Firma y/o envío electrónico de dicha declaración.

6. Declaraciones Informativas de Partes Relacionadas (cambios en el vencimiento)

Apoyaremos a la Controladora en la revisión del llenado de las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas correspondientes al ejercicio fiscal bajo análisis establecidas en el artículo 76-A de la LISR, bajo los formatos que determine la autoridad fiscal en México.



- **Declaración Informativa Local** de partes relacionadas, que deberá contener Información sobre la:
 - Descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como de sus operaciones con partes relacionadas.
 - Información financiera del contribuyente obligado y de las operaciones o empresas utilizadas como comparables en sus análisis.
 - Posición financiera y fiscal.

- **Declaración Informativa Maestra** de partes relacionadas, a partir del reporte preparado por la Controladora , que deberá contener información sobre sobre la:
 - Descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como de sus operaciones con partes relacionadas.
 - Información financiera del contribuyente obligado y de las operaciones o empresas utilizadas como comparables en sus análisis.

- **Declaración Informativa País por País** de partes relacionadas, que deberá contener información sobre sobre la:
 - Información financiera y fiscal por jurisdicción fiscal.
 - Indicadores de localización de las actividades económicas.
 - Listado de todas las entidades partes relacionadas de la Controladora.

Finalmente, es importante mencionar que en ningún momento la presentación de las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas sustituye la obligación de contar con la documentación de precios de transferencia (reporte), y demás obligaciones fiscales que le apliquen a la Controladora (Anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple).

NUESTRO EQUIPO

Para el desarrollo de los servicios que la Firma le prestará a la Controladora, nos apoyaremos en el siguiente equipo de especialistas en precios de transferencia, los cuales cuentan con amplia experiencia en trabajos similares.

José Eduardo Campos Martínez

Socio de Precios de Transferencia

jcamposmartinez@deloittemx.com

Teléfono: +52 55 5080 6628

Raúl Eduardo Gómez Castro

Gerente de Precios de Transferencia

raugomez@deloittemx.com

Teléfono: +52 55 5080 3367



BASES DE DATOS

La información sobre empresas comparables, que consiste principalmente en estados financieros auditados, se recaba de la documentación presentada por compañías que cotizan públicamente y presentan información periódica a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, así como a la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos de América ("*Securities and Exchange Commission*" o "SEC").

El programa de aplicación computacional, llamado TP Search Smart y desarrollado por Deloitte, investiga en dos bases de datos a partir del Standard Industrial Classification Code ("código SIC") y palabras clave tomando en cuenta los servicios, productos, procesos e industria de la parte analizada en cuestión. Las bases de datos utilizadas son:

- **Standard & Poor's Compustat North America ("Compustat")**. Base de datos desarrollada por Standard & Poor's que contiene información financiera estandarizada de más de 17,000 empresas públicas y activas en Estados Unidos de América ("E.U.A.") y Canadá.
- **Standard & Poor's Capital IQ ("S&P CIQ")**. Es una herramienta analítica en cuya plataforma – basada en la web – contiene datos financieros, estimaciones, información de empresas, transacciones, noticias, eventos corporativos, relaciones de negocio, perfiles de la industria, perfiles de personas, accionistas, datos de bonos, relaciones entre compañías, entre otros.

A continuación, se presentan las bases de datos de referencia que se utilizan para obtener información adicional y valiosa de cada entidad durante la selección de empresas comparables.

Estas bases de datos de referencia ayudan a minimizar los errores en el proceso de selección y ofrecen información actual que no es reflejada aún en las bases de datos corporativas.

- D&B Hoover's.
- Factiva.
- Google Finance.
- EDGAR (Electronic Data Gathering, Analysis and Retrieval de la SEC)
- Refinitiv Eikon.
- Páginas corporativas y reportes anuales de compañías potencialmente comparables.

Las bases de datos utilizadas para la búsqueda de contratos potencialmente comparables son las siguientes:

- RoyaltyStat.
- ktMINE
- Intangible Spring (Contracts).

A continuación, se muestran las bases de datos utilizada para las búsquedas de tasas de interés, precios de commodities, derivados, entre otros.

- Credit Analytics (determinación de riesgo crediticio)
- Refinitiv Eikon
- S&P CIQ.
- Duff and Phelps (U.S. Industry Benchmarking Module)
- Bolsas de Valores.
- Otras fuentes y referencias de información pública (Damodaran, páginas web de bancos centrales, comisiones reguladoras, entre otros).



La base de datos utilizada para obtener información de comercio exterior es la siguiente:

- TradeMap.

Las bases de datos utilizadas para obtener información de operaciones de fusiones y adquisiciones son las siguientes:

- Mergermarket.
- Refinitiv Eikon
- S&P CIQ
- Transactional Track Record.

Las bases de datos utilizadas para obtener información y reportes de países son las siguientes:

- Economist Intelligence Unit ("EIU") Viewpoint
- The Conference Board Data Central

Finalmente, las bases de datos utilizadas para obtener información de industrias son las siguientes:

- EIU Viewpoint
- EIU Industry
- Gartner
- EMIS



- **Legislación de la documentación de precios de transferencia**

De conformidad con la fracción IX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR"), las personas morales residentes en México que lleven a cabo transacciones con partes relacionadas tienen la obligación de comprobar que dichas transacciones han sido pactadas de acuerdo con el principio de valor de mercado ("*arm's length principle*").

En específico, los contribuyentes deberán obtener y conservar documentación comprobatoria que demuestre que las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero se efectuaron de acuerdo con los precios o contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables. De acuerdo con la redacción del citado artículo, dicha documentación consiste en:

- a. El nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal de las personas relacionadas con las que se celebren operaciones, así como la documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas;
- b. Información relativa a las funciones o actividades, activos utilizados y riesgos asumidos por el contribuyente por cada tipo de operación;
- c. Información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación de acuerdo con la clasificación y con los datos que establece el artículo 179 de la LISR; y,
- d. El método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR, incluyendo la información y la documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación.

Por otro lado, la fracción X del artículo 76 de la LISR establece la obligación de presentar la declaración informativa de las operaciones que realicen con partes relacionadas (nacionales y extranjeras), en la que proporcionen la información respecto a las operaciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior que se solicite mediante la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales.

De conformidad con la fracción XVII del artículo 81 y con la fracción XVII del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación, en caso de no presentar la mencionada declaración informativa o si se presenta con errores u omisiones, el contribuyente será sancionado con una multa.

La fracción XII del artículo 76 de la LISR señala que las personas morales que lleven a cabo transacciones con partes relacionadas tienen la obligación de comprobar que dichas transacciones han sido pactadas de acuerdo con el principio de valor de mercado. Para ello, se requiere aplicar cualquiera de los métodos establecidos en el artículo 180 de dicha Ley.

Adicionalmente el artículo 76-A de la LISR establece que los contribuyentes señalados en el artículo 32-A, segundo párrafo, y 32-H, fracciones I, II, III, IV y VI del Código Fiscal de la Federación que celebren operaciones con partes relacionadas en adición a lo previsto en el artículo 76, fracciones IX y XII, y en relación con el artículo 179, primer y último párrafos de la LISR, deberán proporcionar a las autoridades fiscales, las siguientes declaraciones anuales informativas de partes relacionadas:

- Declaración informativa local de partes relacionadas
- Declaración informativa maestra de partes relacionadas
- Declaración informativa país por país
-

De conformidad con la fracción XL del artículo 81 y con la fracción XXXVII del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación, en caso de no presentar la información referida en el artículo 76-A de la LISR, o proporcionarla incompleta, con errores, inconsistencias, o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, el contribuyente será acreedor a una multa.



El proyecto descrito en esta Carta Contrato de servicios profesionales está diseñado para evaluar las transacciones entre la Controladora y las empresas relacionadas, y comprobar si los precios o contraprestaciones pactadas en dichas transacciones se encuentran dentro de un rango establecido de conformidad con los artículos 179 y 180 de la LISR.

En este sentido, y en términos del cuarto párrafo del artículo 179 de la LISR se deberá considerar la información de las operaciones comparables, correspondiente al ejercicio sujeto a análisis y únicamente cuando los ciclos de negocios o aceptación comercial de un producto del contribuyente cubran más de un ejercicio, se podrán considerar operaciones comparables correspondientes de dos o más ejercicios, anteriores o posteriores.

El SAT está facultado para revisar que las operaciones con partes relacionadas se hayan realizado de acuerdo con el principio de valor de mercado y, en caso de que determinen que no lo están, puede determinar el valor de mercado y, por las diferencias encontradas, requerir lo siguiente:

- Impuesto omitido;
- Actualización por inflación;
- Recargos; y,
- Una multa que puede variar entre el 55% y el 75% del impuesto omitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación.

* * * * *



Acuerdo de facturación y pagos

Con base en las fechas estimadas en las que realizaremos nuestro trabajo, les proponemos que nuestros honorarios por la auditoría antes señalada sean pagados de la siguiente forma:

Servicios de auditoría de estados financieros – Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Invex Controladora S.A.B. de C.V.

Fecha de la factura	Monto
26 de agosto, 2024 ⁽¹⁾	\$ 243,433
11 de noviembre, 2024 ⁽¹⁾	\$ 121,726
03 de marzo, 2025	\$ 121,726
5 de mayo, 2025 (2)	\$ 121,726

Invex Grupo Financiero S.A. de C.V. y subsidiarias

Fecha de la factura	Monto
26 de agosto, 2024 (1)	\$ 2,797,214
11 de noviembre, 2024 (1)	\$1,398,607
10 de febrero, 2025	\$1,398,607
5 de mayo, 2025 (2)	\$1,398,607

Invex Grupo Infraestructura y subsidiarias

Fecha de la factura	Monto
30 de septiembre, 2024 (1)	\$ 1,302,999
15 de diciembre, 2024	\$ 651,500
15 de febrero, 2025	\$ 651,500
15 de mayo, 2025 (2)	\$ 651,500

Invex Capital y Activos y subsidiarias

Fecha de la factura	Monto
30 de septiembre, 2024 (1)	\$526,158
15 de diciembre, 2024	\$263,079
22 de marzo, 2025	\$263,079
15 de mayo, 2025 (2)	\$263,079

Invex Energía y subsidiarias

Fecha de la factura	Monto
30 de septiembre, 2024 (1)	\$ 754,764
15 de diciembre, 2024	\$ 377,382
22 de marzo, 2025	\$ 377,382
15 de mayo, 2025 (2)	\$ 377,382



Invex Arrendadora S.A. De C.V.

Fecha de la factura	Monto
26 de agosto, 2024 (1)	\$ 328,723
11 de noviembre, 2024 (1)	\$ 164,362
10 de enero, 2025	\$ 164,362
10 de febrero, 2025 (2)	\$ 164,362

- (1) Estos pagos corresponden a **anticipos no reembolsables** para la reserva y ejecución de los servicios acordados en esta carta contrato.
- (2) El pago de la última factura se efectuará siempre y cuando se cuenten con todos los entregables que forman parte de este contrato establecidos en el "apéndice B"

Servicios de estudio de precios de transferencia – Deloitte Impuestos y Servicios Legales

Estudios de precios de transferencia

Fecha de la factura	Monto
30 de septiembre, 2024 ⁽¹⁾	\$ 745,352
15 de diciembre, 2024	\$ 372,676
22 de marzo, 2025	\$ 372,676
15 de mayo, 2025 ⁽²⁾	\$ 372,676

- (1) Este pago corresponde a un **anticipo no reembolsable** para la reserva y ejecución de los servicios acordados en esta carta contrato.
- (2) El pago de la última factura se efectuará siempre y cuando se cuenten con todos los entregables que forman parte de este contrato establecidos en el "apéndice B"

